Market Trend®

MZL GAMER Manizales

ALCALDÍA DE MANIZALES

Evento ZONA GAMER; Durante este evento, **niños desde los ocho años y adultos** tendrán la oportunidad de poner a prueba sus habilidades con juegos como **Valorant, Dragon Ball Z Fighters, Call of Duty Mobile, Halo 2, FIFA 26 entre otros.**

Además de los desafíos de juego, los asistentes podrán sumergirse en la industria gamer, explorando las últimas novedades

Market Trend®

MZL GAMER Manizales

ALCALDÍA DE MANIZALES

180

JUGADORES EN SIMULTANEO

Consolas y pantallas

- JUEGOS ULTIMA TECNOLOGIA
- REALIDAD VIRTUAL
- TORNEOS ONLINE
- CONCURSOS COSPLAY DE VIDEO JUEGOS
- TORNEOS TCG
- SPOTS PARA FOTOS
- PREMIACIONES
- STREMERS
- CHARLAS TEMATICAS
- LANZAMIENTOS

Market Trend®

MZL GAMER Manizales

ALCALDÍA DE MANIZALES

CONCURSOS COSPLAY

Video Juegos





Se contará con un jurado calificado de 3 cosplayers profesionales quienes se encargarán de seleccionar a los ganadores, utilizando los criterios especializados para calificar a cada uno de los participantes y seleccionar a los mejores.

Premiaciones

1er lugar
2do lugar
3er lugar

Market Trend®

MZL GAMER Manizales

ALCALDÍA DE MANIZALES

ZONA GAMER RETRO

8 CONSOLAS
8 TELEVISORES RETRO

Nes, supernes, n64, atari1600, sega, y psone

20 jugadores multijuegos
4 controles

Juegos como pacman, Mario bros, Mario kart, donkeykong, patos, mortal kombat, entre otro títulos de los 80´ y 90` que marcaron generaciones







Market Trend®

MZL GAMER Manizales

ALCALDÍA DE MANIZALES

ZONA DE ÁRCADES

10 MÁQUINAS ARCADES

20 jugadores al tiempo

Street fighter, kof, tortugas ninjas, sunset rider entre otros clásicos





Market Trend®

MzL GAMER Manizales

ALCALDÍA DE MANIZALES

Zona de ps5 y simuladores de Carros





12 CONSOLAS
Ps5
12 Pantallas con Soporte

Torneos de FC 25 o 26

30 Personas al tiempo

3 Simuladores de gran turismo, con 3 pc gamer y 4 pantallas que permitirán brindar una experiencia única, al conducir carros de carreras, estos simuladores son diseñados para brindar una experiencia como si se tratara de la vida real.



Market Trend®

MZL GAMER Manizales

ALCALDÍA DE MANIZALES

MORTAL KOMBAT MK11 y

CONSOLAS Ps5





Torneo mortal kombat

Premiaciones 1er lugar 2do lugar 3cer lugar

Torneo call of dutty

1er lugar 2do lugar 3cer lugar



Market Trend®

MZL GAMER Manizales

ALCALDÍA DE MANIZALES

Zona Gamer de Nintendo swicht

10 consolas de Nintendo swicht
10 PANTALLAS . 3 PC GAMER, 4 CÁMARAS, 3 MICRÓFONOS

Capturadoras, cables, y programas para transmisión en vivo

30 Personas al tiempo

Mario kart, Mario World y Mario Smash







Market Trend®

MZL GAMER Manizales

ALCALDÍA DE MANIZALES

ARENAS REALIDAD VIRTUAL



2 ARENAS

2 score keepeer
2 referes
Zona de aprendizaje

14 personas al mismo tiempo con Gafas, disparadores y sables de luz

Los Juegos son paintball, shotter Beat Saber VR

Market Trend®

MZL GAMER Manizales

ALCALDÍA DE MANIZALES

PISTA MARIO KARS RC



Una pista muy divertida en donde los jugadores competirán por estallar los globos de su oponente, esta pista incluye

4 vehículos de Mario kart de 12¨



Market Trend®

MZL GAMER Manizales

ALCALDÍA DE MANIZALES

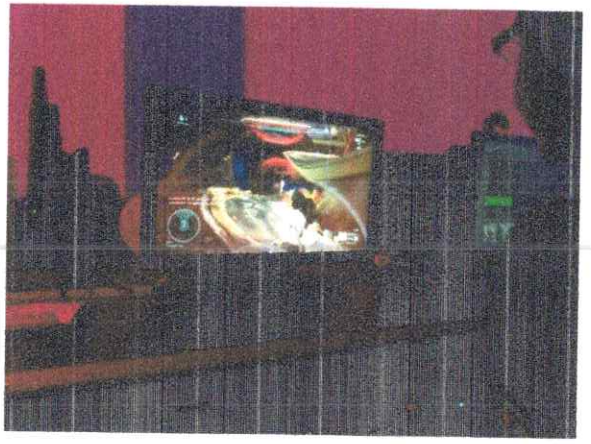
TORNEO HALO



Una de las sagas más famosas de disparos en primera persona (FPS) desarrollada por Bungie (en sus primeras entregas) y luego por 343 Industries para Xbox y PC.

3 pc gamers
3 pantallas

6 personas al tiempo



Premiaciones
1er lugar
2 do lugar

Market Trend®

MZL GAMER Manizales

ALCALDÍA DE MANIZALES

Juegos RPG TORNEO

- Genshin Impact
- Pokémon (Scarlet/Violet, Pokémon Go o clásicos de
- Nintendo.
- Final Fantasy XIV World of Warcraft



3 pc gamers

3 pantallas

6 personas al tiempo



Premiaciones

1er lugar

2 do lugar

Market Trend®

MzL GAMER Manizales

ALCALDÍA DE MANIZALES

Zona de Creadores GAMER



5 STAND DE 2X2 CON PANELERIA de

Desarrolladores y creadores de video juegos, de la Ciudad y la Región

Testeo en vivo de los video juegos

Y con el público se premiarán los 3 Mejores



Zona de Expositores

5 STAND DE 2X2 CON PANELERIA

Venta de productos Geek y Gamer de Manizales

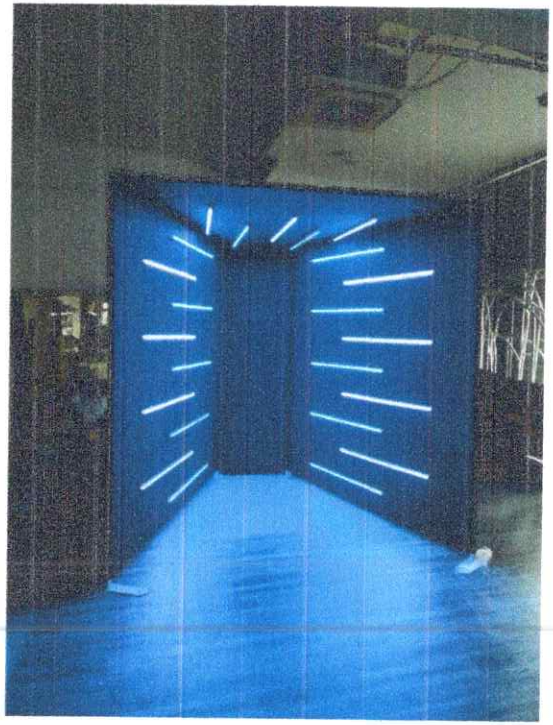
Market Trend®

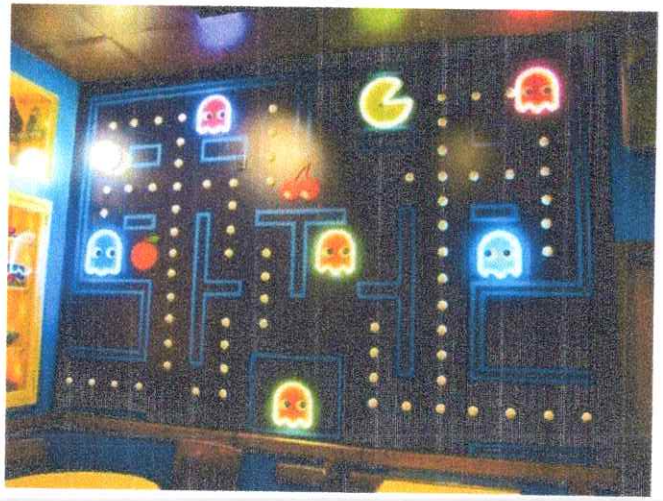
MzL GAMER Manizales

ALCALDÍA DE MANIZALES

SPOT DE FOTOGRAFIA

ESPACIOS INSTAGRAMEABLES, 2 INFLABLES





PROPUESTA LOGISTICA

con personal especializado por cada zona (5 pax), en ingresos 6 pax, guias, presentador ,3 jueces, 3 coordinadores y en los JUEGOS RPG, DUNGEON MASTER

PANTALLAS : Se dispondrá de 3 pantallas de 3x2 y una central desde el techo tipo cubo de 2x2

ILUMINACION: Se dispondrá de Iluminación técnica y ambiental acorde a cada experiencia

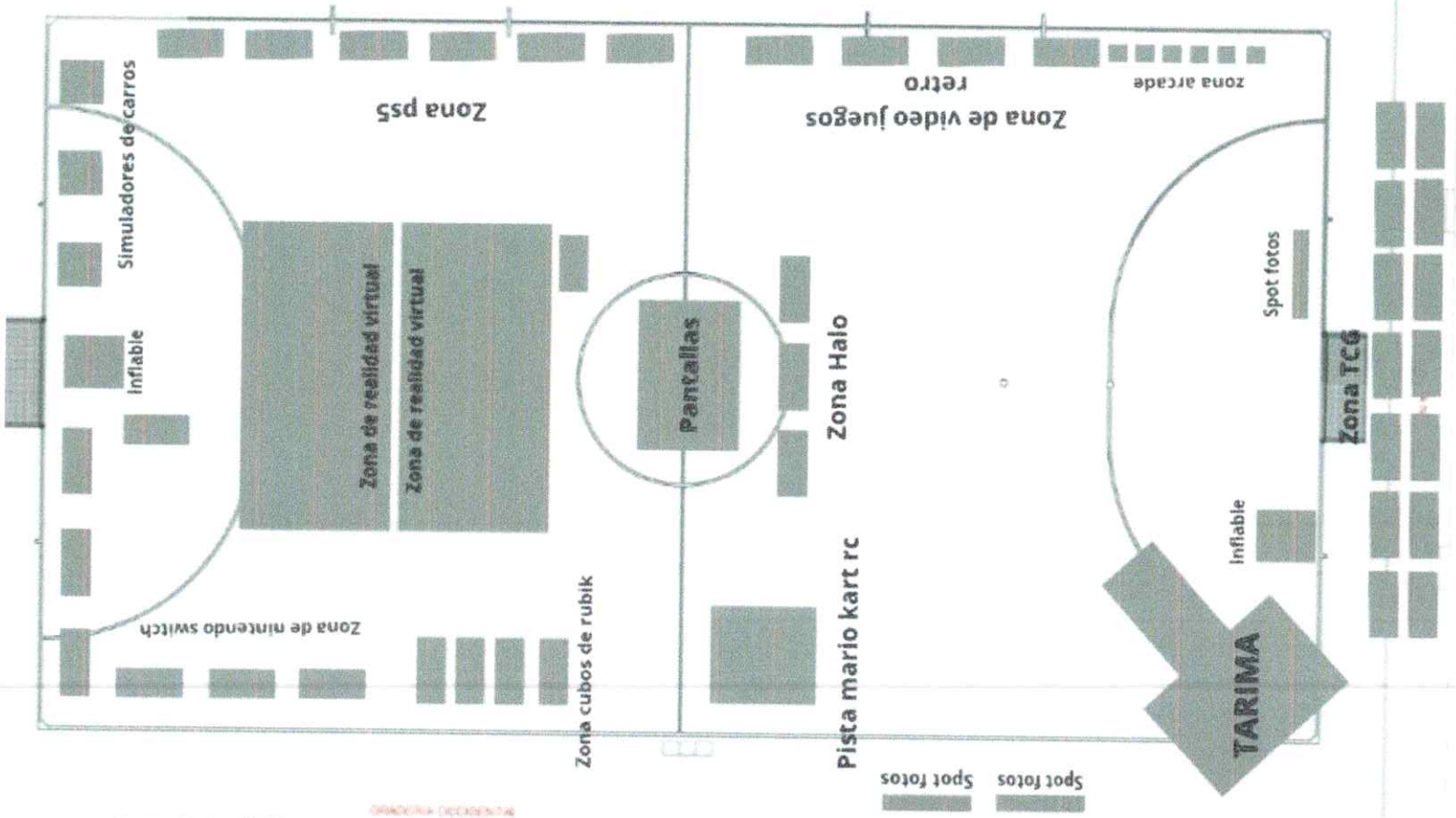
MOBILIARIO : Se dispondrá de todo el necesario para cada experiencia así como el despliegue técnico y logístico

STAND : Se dispondrán 10 STAND para ser ocupados por emprendedores de Manizales enviados desde la Alcaldía

SONIDO Y TARIMA: Se dispondrá de sonido profesional y tarima , para realizar los combates y la premiación

INFLABLE: Se dispondrá UN INFLABLE EN EL EXTERIOR DEL COLISEO Y LA SEÑALETICA NECESARIA. Y en la decoración interna se contará con arcos para separar zonas y lo referente que se podrá ver en el render

MAPA EN COLISEO



Market Trend®

MZL GAMER Manizales

ALCALDÍA DE MANIZALES

Valor propuesta

Montaje los días 2 al 7 de enero
Ejecución los 8, 9, 10 y 11
Incluye todo los necesario para la realización de la propuesta

Total: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M CTE

$230.000.000

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/11/2025 - 16:23:07
Recibo No. S001139370, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wVn18Zrmt7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : MARKET TREND S.A.S.
Nit : 901086269-1
Domicilio: Manizales, Caldas

MATRÍCULA

Matrícula No: 186206
Fecha de matrícula: 05 de junio de 2017
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 23 20-09 OFICINA 601
Barrio : CENTRO
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : marizuvi0920@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 8908514
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3016611208

Dirección para notificación judicial : CARRERA 23 20-09 OFICINA 601
Barrio : CENTRO
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico de notificación : marizuvi0920@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 05 de junio de 2017 de la El Accionista de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de junio de 2017, con el No. 76555 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada MARKET TREND S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: A) Los estudios sobre posibilidades de

comercialización, aceptación y el grado de conocimiento de los productos y hábitos de compra de los consumidores, con el fin de promover las ventas y desarrollar nuevos productos, incluyendo el análisis estadístico de los resultados. Las encuestas de opinión pública, acerca de temas políticos, económicos y sociales y el análisis estadistico de los resultados de estas encuestas. Planes estratégicos de mercadeo, campañas de mercadeo, estrategias distribución, impulso de productos. B) El suministro de una completa gama de servicios de publicidad (mediante recursos propios o por subcontratación), incluyendo servicios de asesoría, servicios creativos, producción de material publicitario utilización de los medios de difusión. La creación y realización de campañas de publicidad que incluyen: Creación y colocación de anuncios en periódicos, revistas, programas de radio, televisión, internet y otros medios de difusión. Creación y colocación de anuncios de publicidad exterior por ejemplo, mediante carteles, carteleras, tableros, boletines, decoración de vitrinas, diseño de salas de exhibición, colocación de anuncios en automóviles y autobuses, entre otros. Representación de medios de difusión, a saber, venta de tiempo y espacio en diversos medios de difusión interesados en la obtención de anuncios. Publicidad aérea. Distribución y entrega de material publicitario o muestras. Alquiler de espacios publicitarios en vallas publicitarias, etcétera. Creación de stands y otras estructuras y sitios de exhibición. El manejo de campañas de mercadeo y otros servicios publicitarios, dirigidos a atraer y retener clientes; promoción de productos. Comercialización en puntos de venta. Publicidad directa via correo. Consultoría en comercialización, comunicación y marketing politico. Asesoria comercial, promoción y venta de publicidad en cualquier medio masivo de comunicación social. C) Actividades de producción de programación y transmisión de radio y televisión; actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión; comercialización de programas de radio y televisión; organización de eventos y logística de eventos de cualquier tipo a nivel nacional. Representación agenciamiento de firmas artísticas nacionales o extranjeras D) Eventos especializados, ferias comerciales y especializadas, conciertos, lanzamientos de productos, premiaciones, luces, sonido y producción, shows especiales, giras, mercadeo y comunicaciones, stands, escenografías comerciales, investigación de mercados, obtención de base de datos, montajes y mobiliario, gestión documental, diseño gráfico y publicidad, campañas, imagen corporativa y piezas promocionales, material pop, plan de medios, papeleria, diagramación de impresos, páginas web, modelado y animación 3d, diseño industrial y arquitectónico, locales comerciales, oficinas, viviendas, remodelaciones, maquetas virtuales, animaciones virtuales.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 1.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 1.000.000,00
No. Acciones	100,00

Valor Nominal Acciones $ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerencia: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente. El suplente del gerente lo reemplazará en sus ausencias temporales y absolutas. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el gerente cuando entre a reemplazado.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Gerente: El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial extrajudicialmente a la sociedad. B) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo. - El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 4 del 18 de agosto de 2020 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2020 con el No. 86321 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	VICTORIA EUGENIA GOMEZ ALZATE	C.C. No. 30.333.427

Por documento privado del 05 de junio de 2017 de la El Accionista, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de junio de 2017 con el No. 76555 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	WILLIAM ANDRES RAMIREZ	C.C. No. 16.073.750

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 4 del 18 de agosto de 2020 de la Asamblea General De Accionistas	86322 del 01 de septiembre de 2020 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7310
Actividad secundaria Código CIIU: M7320
Otras actividades Código CIIU: N8211 R9007

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $342.856.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7310.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/11/2025 - 16:23:07
Recibo No. S001139370, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wVn18Zrmt7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Sandra Salazar

SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **30.333.427**

GOMEZ ALZATE
APELLIDOS

VICTORIA EUGENIA
NOMBRES



Victoria E. Gomez A.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-OCT-1973**
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

29-ENE-1993 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0913000-35154861-F-0030333427-20070129 **00762**070298 03 217523342

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141127228230

(415)7707212489984(8020) 000014112722823 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 8 6 2 6 9	1	Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona juridica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MARKET TREND S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

41. Dirección principal
CR 23 20 09 OF 601

42. Correo electrónico marizuvi0920@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 2 7 0 4 2 1 2	3 1 4 8 2 8 7 9 0 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 3 1 0	2 0 1 7 0 6 0 5	7 3 2 0	2 0 1 7 0 6 0 5		5 9 1 1	9 0 0 7		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripcion, actualización, suspension y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GOMEZ ALZATE VICTORIA EUGENIA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 24-11-2025 01:24:09PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141127228230

(415)7707212489984(8020) 000014112722823 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 0 8 6 2 6 9	1	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 7 0 6 0 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 7 0 6 0 5	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 8 6 2 0 6	
78. Departamento	1 7	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 7 0 6 0 5	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 8	2 0 1 7 0 7 0 3		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141127228230

(415)7707212489984(8020) 000014112722823 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 8 6 2 6 9	1	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 8 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 0 3 3 3 4 2 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GOMEZ	ALZATE	VICTORIA	EUGENIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 7 0 6 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 6 0 7 3 7 5 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RAMIREZ		WILLIAM	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 5 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141127228230

(415)7707212489984(8020) 000014112722823 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 8 6 2 6 9	1	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 0 3 3 2 7 1 4	4	9 5 8 5 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ZULUAGA	VILLEGAS	MARISOL	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 7 0 6 0 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Estado de la Empresa o Persona

001

Página 5 de 5 Hoja 7

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141127228230

(415)7707212489984(8020) 000014112722823 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

Estado y beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 7 0 6 0 5		
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: MARKET TREND SAS

SIGLA

NIT No. 901.086.269-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [1] [6] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA: PAÍS COLOMBIA — DEPARTAMENTO CALDAS

MUNICIPIO MANIZALES — DIRECCIÓN CARRERA 23 # 20-09 OFICINA 601

TELÉFONOS 3205297863 — FAX — APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 CENTRAL DE MEDIOS	2 PRODUCCION DE CINE Y TELEVISION
3 PUBLICIDAD	4 ASESORIAS AREAS COMERCIALES
5 MERCADEO	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
TELECAFE		X	8727100	09 DE OCTUBRE DE 2020	$ 32.802.781
CIDECAL		X	8828153	30 DE DICIMBRE DE 2022	$ 62.000.000
NATURAL RESVEX		X	3115388737	VIGENTE	$ 280.000.000
ALCALDIA DE MANIZALES	X		8720610	30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	$ 65.000.000
TELECAFE	X		8727100	09 DE OCTUBRE DE 2020	$ 195.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: GOMEZ — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): ALZATE — NOMBRES: VICTORIA EUGENIA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 30.333.427

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ SIN LIMITE

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: Victoria Gomez A.

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: FEBRERO 25 DE 2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2025-11-14 08:44

Razón social

MARKET TREND SAS

NIT

901086269	DV	1

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	CALDAS	Municipio	MANIZALES

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [ ] No [X]

Servicios de la entidad:

Servicios admnistrativos, centralde medios, Publicidad, Mercadeo

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
VICTORIA	EUGENIA	GÓMEZ	ÁLZATE

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	30333427

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	CALDAS	Municipio	MANIZALES

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	CALDAS	Municipio	MANIZALES

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Dirección	[]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE MARKET TREND SAS.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo MARKET TREND SAS en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$331.176.000,00
Ingresos no operacionales	$0,00
Otros	$21.000,00
TOTAL	$331.197.000,00

Las cuentas bancarias de MARKET TREND SAS en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$12.292.114,00

Los bienes patrimoniales de MARKET TREND SAS son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de MARKET TREND SAS a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de MARKET TREND SAS, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual MARKET TREND SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual MARKET TREND SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual MARKET TREND SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual MARKET TREND SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual MARKET TREND SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual MARKET TREND SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿MARKET TREND SAS realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por MARKET TREND SAS que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

MARKET TREND SAS, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES SERVICIOS JURÍDICOS INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA PARA CONTRATOS (PARCIAL)	PSI-SJM--FR-021 Estado Vigente Versión 01

ACTA №	01
FECHA	27 DIC 2018
SECRETARÍA	General
PERIODO EVALUADO	Mes de Diciembre de 2018
CONTRATO №	1811290904
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE MEDIOS Y LA LOGÍSTICA DEL PLAN INTEGRAL DE COMUNICACIONES Y MARCA CIUDAD
CONTRATISTA	MARKET TREND S.A.S
SUPERVISOR(ES)	JHON FREDY FRANCO GIRALDO
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Un (1) mes previa suscripción del acta de inicio sin que supere el 31 de diciembre de 2018.
VALOR DEL CONTRATO	$65.000.000
PRÓRROGAS	NO
SUSPENSIONES	NO
ADICIONES	NO

VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES				
№	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	ACTIVIDADES REALIZADAS		DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO
		CANTIDAD	PORCENTAJE	
1	REALIZACIÓN DEL PLAN DE MEDIOS Y LA LOGÍSTICA DEL PLAN INTEGRAL DE COMUNICACIONES Y MARCA CIUDAD			A entera satisfacción se recibieron las publicaciones pactadas en el objeto del contrato

Para constancia de lo anterior, firma el presente informe en la fecha arriba indicada, el Supervisor/Interventor del Contrato, asegurando que no ha omitido información y la consignada es veraz.

FIRMA
NOMBRE: Jhon Fredy Franco Giraldo
C.C. 75087230
SUPERVISOR

Scanned by CamScanner

	ALCALDÍA DE MANIZALES SERVICIOS JURÍDICOS ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O COMPRAVENTA	PSI-SJM-FR-12 Estado Vigente Versión 2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ____ CONTRATO DE COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO ___

FECHA	27 DIC 2018
SECRETARÍA	General
CONTRATO №	1811290904
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE MEDIOS Y LA LOGÍSTICA DEL PLAN INTEGRAL DE COMUNICACIONES Y MARCA CIUDAD
CONTRATISTA	MARKET TREND S.A.S
INTERVENTOR(ES)	JHON FREDY FRANCO GIRALDO
PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Un (1) mes previa suscripción del acta de inicio sin que supere el 31 de diciembre de 2018.
VALOR DEL CONTRATO	$65.000.000
PRÓRROGAS	NO
SUSPENSIONES	NO
ADICIONES	NO

BALANCE DEL CONTRATO A LA FECHA		
ÍTEM	PAGOS	SALDO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$65.000.000	$65.000.000
ADICIONES		
VALOR PAGADO ACTAS ANTERIORES		
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	$65.000.000	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$0	
TOTAL	$65.000.000	$65.000.000

№	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	ACTIVIDADES REALIZADAS		DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO
		CANTIDAD	PORCENTAJE	
1	REALIZACIÓN DEL PLAN DE MEDIOS Y LA LOGÍSTICA DEL PLAN INTEGRAL DE COMUNICACIONES Y MARCA CIUDAD			A entera satisfacción se recibieron las publicaciones pactadas en el objeto del contrato

Enunciar los anexos entregados: Factura 34, Parafiscales, informe de ejecución, copia contrato, copia CDP, copia resolución de póliza, copia rut, acta de inicio, certificación bancaria

Para constancia de lo anterior, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y manifiestan estar de acuerdo con lo estipulado en la presente Acta. Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, en la fecha arriba indicada.

FIRMA NOMBRE: Julián Andrés Posada C.C. 75102454. CONTRATISTA	FIRMA NOMBRE: Jhon Fredy Franco Giraldo C.C. 75087236 INTERVENTOR	FIRMA NOMBRE: C.C. ORDENADOR DEL GASTO

Scanned by CamScanner

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES SERVICIOS JURÍDICOS INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA PARA CONTRATOS (PARCIAL)	PSI-SJM—FR-021 Estado Vigente Versión 01

ACTA №	01
FECHA	30 ABR 2019
SECRETARÍA	General
PERIODO EVALUADO	Evento realizado el 24 de abril de 2019.
CONTRATO №	1904240366
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE PERIODISMO "ORLANDO SIERRA HERNANDEZ" VERSION 24 DEL AÑO 2018
CONTRATISTA	MARKET TREND S.A.S
SUPERVISOR(ES)	WILSON RIVERA PANIAGUA
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Ocho (8) días, desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas.
VALOR DEL CONTRATO	$63.000.000
PRÓRROGAS	NO
SUSPENSIONES	NO
ADICIONES	NO

VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES				
№	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	ACTIVIDADES REALIZADAS		DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO
		CANTIDAD	PORCENTAJE	
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE PERIODISMO "ORLANDO SIERRA HERNANDEZ" VERSION 24 DEL AÑO 2018			A entera satisfacción se recibieron las publicaciones pactadas en el objeto del contrato..

Para constancia de lo anterior, firma el presente informe en la fecha arriba indicada, el Supervisor/Interventor del Contrato, asegurando que no ha omitido información y la consignada es veraz.

FIRMA
NOMBRE: Wilson Rivera Paniagua
C.C. 10176736
SUPERVISOR

COPIA - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES SERVICIOS JURÍDICOS ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O COMPRAVENTA	PSI-SJM-FR-12 Estado Vigente Versión 2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ____ CONTRATO DE COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO ____

FECHA	30 ABR 2019
SECRETARÍA	General
CONTRATO №	1904240366
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE PERIODISMO "ORLANDO SIERRA HERNANDEZ" VERSION 24 DEL AÑO 2018
CONTRATISTA	MARKET TREND S.A.S
INTERVENTOR(ES)	WILSON RIVERA PANIAGUA
PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Ocho (8) días, desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas.
VALOR DEL CONTRATO	$63.000.000
PRÓRROGAS	NO
SUSPENSIONES	NO
ADICIONES	NO

BALANCE DEL CONTRATO A LA FECHA		
ÍTEM	PAGOS	SALDO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$63.000.000	$63.000.000
ADICIONES		
VALOR PAGADO ACTAS ANTERIORES		
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	$63.000.000	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$0	
TOTAL	$63.000.000	$63.000.000

№	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	ACTIVIDADES REALIZADAS		DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO
		CANTIDAD	PORCENTAJE	
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE PERIODISMO "ORLANDO SIERRA HERNANDEZ" VERSION 24 DEL AÑO 2018			A entera satisfacción se recibieron las publicaciones pactadas en el objeto del contrato..

Enunciar los anexos entregados: Factura N. 35, Copia contrato, copia cdp, copia resolución de póliza, acta de inicio, parafiscales, informe, certificación bancaria

Para constancia de lo anterior, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y manifiestan estar de acuerdo con lo estipulado en la presente Acta. Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, en la fecha arriba indicada.

FIRMA NOMBRE: C.C. CONTRATISTA	FIRMA NOMBRE: Wilson Rivera Paniagua C.C. 10 176 736 INTERVENTOR	FIRMA NOMBRE: C.C. ORDENADOR DEL GASTO

COPIA CONTROLADA - ALCALDÍA DE MANIZALES

69

206278

CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y MARKET TREND S.A.S

Contrato No. 1811290904

Entre los suscritos a saber, **JOHN ROBERT OSORIO ISAZA**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.065.798 expedida en Manizales, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría General, cargo para el que fue nombrado mediante el decreto 0177 del 13 de marzo de 2018, posesionado en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad con la delegación que le fue hecha por el señor Alcalde a través del Decreto Municipal No. 318 de 2012 modificado por el decreto 0190 de 2013, quien en adelante se denominará, **EL MUNICIPIO**, de una parte y por la otra, **MARKET TREND S.A.S** Representada Legalmente por **JULIAN ANDRES ARIAS VERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.102.454 expedida en Manizales quien obra en calidad de Gerente de la persona jurídica con NIT 901.086.269-1 debidamente inscrita en Cámara de Comercio bajo el No. 76555 del 5 de junio de 2017, quien adelante y para los efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que a la Unidad de Divulgación y Prensa adscrita al Despacho del Alcalde, y en cumplimiento de las funciones asignadas, le corresponde, entre otras, dar a conocer a toda la ciudadanía los diversos proyectos, programas y acciones que emprende la Administración Municipal; de igual manera dirigir, orientar y controlar las comunicaciones al interior y al exterior de la Administración Municipal, con el fin de mantener informada a la ciudadanía acerca de los programas, proyectos, planes, políticas y las campañas de cultura ciudadana que el Gobierno Municipal desarrolla permanentemente, contribuyendo, además en el posicionamiento de su imagen institucional.

Que es importante señalar que la comunicación es un elemento de socialización y es por excelencia el escenario de diálogo y confrontación de lo público, por lo tanto, la Administración Municipal promoverá el uso de la comunicación como herramienta para buscar la participación ciudadana y en general como un instrumento para gobernar a partir de la construcción colectiva, el diálogo, el consenso, el disenso, que contribuya al desarrollo social y al bien público.

Que la difusión, divulgación y publicación, que deben realizar las entidades de los programas, proyectos, planes, políticas y de las campañas de cultura ciudadana, obedece a precisos mandatos legales, tal y como se estipula en el artículo 32°, de la Ley 489 de 1998- *Democratización de la Administración Pública.* Modificado por el art. 78, Ley 1474 de 2011, según el cual, todas las entidades y organismos de la

Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que de igual manera el artículo 7° de la ley 1712 de 2014, por la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece, *"Disponibilidad de la Información*. En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten".

Que según la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, se debe propender a través de la institucionalidad, difundir por todos los medios disponibles, que cualquier persona y los distintos actores privados y públicos dispongan de un efectivo y permanente acceso a la información, en particular, información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de la administración municipal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°, del decreto 4326 de 2011, mediante el cual se reglamenta el artículo 10 de la ley 1474 de 2011, las entidades públicas pueden adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos, acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.

Que la administración municipal y en aras de la transparencia que debe regir todo el actuar público, brinda a la comunidad información precisa, constante y oportuna, sobre sus actuaciones, a efecto que los ciudadanos tengan la oportunidad de realizar veedurías, y sentirse participes de su propio desarrollo y conocer de primera mano las oportunidades y los servicios a los que tienen derecho, y los deberes que como tal les corresponden.

Que en el programa de gobierno del actual Alcalde de la ciudad, hoy contenido en el Plan de Desarrollo 2016-2019 "MANIZALES MÁS OPORTUNIDADES", adoptado mediante el Acuerdo No. 906 del 10 de junio de 2016, señala en su artículo 2°, "la apuesta a mediano plazo del Plan, es avanzar hacia un el modelo de un municipio, educado, incluyente y sostenible con estándares mayores de bienestar y calidad de vida para la población. En este plan propenderá por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios como factores básicos de desarrollo del municipio y la región".

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Que en los Enfoques del Plan, señalados en el artículo 3°, se establece el Enfoque diferencial y de ciclo vital, según el cual, "el ser humano se constituye en objeto y sujeto de las acciones del desarrollo concebido a partir de su diversidad y diferencia, por consiguiente, en eje central de los procesos de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones públicas".

Que dado que la administración municipal no cuenta con la infraestructura, con los equipos y recursos técnicos, ni con el personal para llevar a cabo un plan de medios y la logística del plan integral de comunicaciones y marca ciudad, razón por la cual debe contratar con personas naturales o jurídicas la prestación de los servicios requeridos, los que para el caso específico y por tratarse de difusión o divulgación de campañas de marca de ciudad, deben gestionar los espacios requeridos en los medios de comunicación ya sean hablados o escritos, tradicionales o medios digitales

Que mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4°, la contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

Que el literal h), del citado numeral, se establece como una de estas causales "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"

Que de conformidad con dispuesto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *"Por el cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, "la entidad estatal podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesaria que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

Que así mismo se establece que *"los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales".*

Que para llevar a cabo la contratación, el secretario de Despacho de la Secretaria General, le solicitó propuesta MARKET TREND S.A., quien presentó propuesta, la que una vez analizada por el Secretario de Despacho de la Secretaria General, la

72

encontraron ajustada a los requerimientos del Municipio, por acreditar la experiencia y contar con la idoneidad requerida.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión no se requiere de acto administrativo de justificación.

Que el Secretario de Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos certifica que en la planta de personal del municipio de Manizales, no se cuenta con el personal suficiente para realizar las actividades requeridas por la Secretaría General

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
82101802	Servicios de Producción Publicitaria	Alcaldía

Conforme el Acuerdo N°. 906 del 10 de junio de 2016, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 **"MANIZALES MAS OPORTUNIDADES"**, se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, según el siguiente proyecto:

En el Banco de Proyecto se tiene inscrito y viabilizado el siguiente proyecto:

No PROYECTO	2016170010068
DENOMINACION	"IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN OÚBLICA PARA EL POSICIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"
DIMENSIÓN	POLÍTICO INSTITUCIONAL
EJE ESTRATEGICO	IDENTIDAD TERRITORIAL
PROGRAMA	MANIZALES AMABLE, CULTA, SOLIDARIA, COMPETITIVA Y SOSTENIBLE.
ACTIVIDAD	Difusión de las actividades desarrolladas por la Administración Municipal a través de pautas publicitarias, impresos, medios tradicionales, digitales y actividades de marca de ciudad.

Cabe agregar que por corresponder a gastos de funcionamiento no requiere de un proyecto inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública Municipal.

Que para la celebración del presente contrato se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
20-1-3-11-45-001-068-04	Implem. De Estrategia de Información y comunicación Pública	288	206288	$65.000.000	Alcaldía

Que los antecedentes de la presente contratación se encuentran establecidos dentro de los estudios previos.

El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la ley:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE MEDIOS Y LA LOGÍSTICA DEL PLAN INTEGRAL DE COMUNICACIONES Y MARCA CIUDAD"

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCES DEL OBJETO CONTRACTUAL: Quien actúe como operador logístico, central de medios para fines operativos y logísticos que permitan el desarrollo de los procesos del plan de medios y la logística del plan integral de comunicaciones de la Alcaldía de Manizales, funcionará bajo el mecanismo de bolsa de recursos que será asignada y de la cual se irá descontando el de las actividades que vaya realizando, facturando los costos correspondientes por reembolso, más el porcentaje de operación que se pacte entre las partes.

El objeto será desarrollado a través de ejecución directa por parte del CONTRATISTA y/o contratos que a su interior determine en concordancia con la normatividad que le es aplicable, para cumplir con el objeto del contrato, para lo cual el CONTRATISTA diseñará el despliegue del plan que requerirá la ALCALDÍA DE MANIZALES en concordancia con los requerimientos y necesidades de la misma y de acuerdo con el portafolio de servicios que ofrezca el CONTRATISTA y el modelo de operación que ha haya desarrollado, el cual debe permitirle dar cumplimiento al objeto del contrato.

Se tendrá además propuesta de distribución del presupuesto asignado para la realización del plan de medios el cual será sujeto de verificación y definición de manera conjunta con el operador, con el cual a través de la Secretaría General y su Unidad de Divulgación y Prensa se harán las definiciones sobre los tiempos, costos de estrategias y plan de medios definitivo a implementar

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Diseño de planes en medios de comunicación que tengan alcance de entidades y clientes en todas las esferas (local, regional y nacional), prestando además los siguientes servicios:

74

Ejecución (ordenación y compra de espacios publicitarios) y puesta en marcha de los planes de medios.

Seguimiento y auditoria al plan de difusión.

Negociación de tarifas con los medios de comunicación.

Análisis constante de los medios convergentes, tradicionales, alternativos y nuevos medios

PAUTA PUBLICITARIA.

Creación, Producción, Contratación, Distribución y monitoreo de la pauta publicitaria de la Alcaldía de Manizales.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Gestionar la difusión de cincuenta (50) cuñas radiales hasta de 30" cada una en diferentes programas radiales con cubrimiento en el ámbito local. Gestionar la transmisión de un (1) infocomercial diaria hasta de 1" en un programa que se transmita a través de un canal regional. Gestionar un (1) banner en un portal de internet. Gestionar un (1) espacio en programa de radio con cubrimiento a nivel nacional. Gestionar publicación de las campañas requeridas por el supervisor del contrato, en un periódico de alta circulación en el ámbito local. Gestionar la publicación en medio escrito con un mínimo de 600 entregables.

2. Rendir informes parciales al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.

3. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.

4. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado.

5. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener la paz y salvo documental.

6. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales.

7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.

8. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

11 Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS COP ($65.000.000),** IVA incluido.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Manizales pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en la cláusula octava del presente contrato **PARÁGRAFO.** El Municipio de Manizales pagará al Contratista el valor del contrato mediante una sola acta y, advirtiendo que se requiere la presentación de las constancias e informes de ejecución, lo mismo que la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el Supervisor, en la que además, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual

forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (1) mes previa suscripción del acta de inicio sin que supere el 31 de diciembre de 2018.

CLÁUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del articulo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y la Secretaría General, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
20-1-3-11-45-001-068-04	Implem. De Estrategia de Información y comunicación Pública	288	206288	$65.000.000	Alcaldía

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato.

PARAGRAFO. –REGISTRO PRESUPUESTAL: Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el articulo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015.

CLÁSULA NOVENA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.- El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.13.1.7, el proponente favorecido deberá constituir garantías en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos[1]:

[1] Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, según el cual, en la contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria, al CONTRATISTA podrá no exigírsele la constitución de garantías, considerando que no se prevea que se presenten riesgos.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio, objeto del contrato	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1°. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

PARÁGRAFO 2°. El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, para garantizar: **a) El cumplimiento de las obligaciones** surgidas del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de éste y cuatro (4) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de cláusula penal pecuniaria y la de las multas. **b. EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal utilizado para la ejecución del contrato, por el 10% del presente contrato por el término del mismo y tres (3) años más. **c. CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO**. Por el 20% del valor del presente contrato, por el término de este y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA deberá constituir y presentar al MUNICIPIO la garantía única dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total del contrato, el CONTRATISTA pagará al Municipio, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será el 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. La cuantía de la cláusula penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL CONTRATISTA, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. **PARÁGRAFO.** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento del contrato por parte del contratista, el mismo deberá pagar al Municipio una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada obligación incumplida. **PARÁGRAFO 1:** Las multas a que se ha hecho referencia se causarán por el simple incumplimiento y los perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **EL MUNICIPIO** podrán hacerse efectivos en forma separada. Si durante la ejecución del contrato el valor total de las diferentes multas aplicables excede el 10% del valor estimado del contrato, EL MUNICIPIO podrá declarar su caducidad. La aplicación de las multas se hará mediante resolución motivada que se someterá a las normas previstas para el procedimiento gubernativo y su aplicación se entenderá sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL MUNICIPIO puede declarar su caducidad y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16,y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002. **PARÁGRAFO:** El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

79

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, **b)** Cuando el Contratista acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2° , del numeral 5° del artículo 5° de la ley 80 de 1993, **c)** Cuando el Contratista incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. **d)** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 y **e)** Cuando el contratista incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1° de la ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.- De conformidad con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. EL CONTRATISTA debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del documento contentivo del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993.

8

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el pago de las estampillas e impuestos que genere el presente contrato y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Manizales y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **MARKET TREND S.A.S** Representada Legalmente por **JULIAN ANDRES ARIAS VERA** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL.- El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener a **EL MUNICIPIO** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA TRIGESIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de

SEDE OFICINAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. ESTAMPILLAS: Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las siguientes estampillas:

- Bienestar del Adulto Mayor, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 0794 del 8 de noviembre de 2012, es por el 2% del valor del contrato, antes del IVA.
- Universidad de Caldas y Nacional Sede Manizales Hacia el Tercer Milenio, la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 0798 del 11 de diciembre de 2012, es por el 1% del valor del contrato antes del IVA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR.- EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Líder de programa de la Unidad de Divulgación y Prensa, o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.-** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PERIODICIDAD DE LOS INFORMES EL Supervisor deberá presentar tres informes de supervisión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. ADICIÓN Y PRORROGA: Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar su solicitud con diez (10)

82

días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN.- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE MANIZALES	MARKET TREND S.A.S
Dirección: Calle 19 N. 21 - 44 Teléfono: 8879700 Correo electrónico: www.manizales.gov.co	Dirección: Cl 37 N. 23 - 83 Teléfono: 8902065 - 3148287906 Correo electrónico: jaariasv@gmail.com

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. PUBLICACIÓN: EL presente contrato debe ser publicado en el SECOP.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. DISPOSICIONES INCORPORADAS._ En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales.

Para constancia se firma en Manizales, a los 29 NOV 2018

COPIA OFICIAL ALCALDÍA DE MANIZALES

JOHN ROBERT OSORIO ISAZA
Secretario de Despacho
Secretaría General

JULIN ANDRES ARIAS VERA
C.C. No. 75.102.454
El Contratista.

M.ª Carolina López Cano
Revisó María Carolina López Cano
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume:

JHON FREDY FRANCO GIRALDO
Líder de Programa
Unidad de Divulgación y Prensa

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES SERVICIOS JURÍDICOS ACTA DE INICIACIÓN PARA PROCESOS CONTRACTUALES	PSI-SJM-FR-05 Estado Vigente Versión 2

FECHA DEL ACTA:	DICIEMBRE 03 DE 2018			
CONTRATO Nº:	1811290904			
SECRETARÍA:	DESPACHO ALCALDE - UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y PRENSA			
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE MEDIOS Y LA LOGÍSTICA DEL PLAN INTEGRAL DE COMUNICACIONES Y MARCA CIUDAD			
FECHA DE INICIO:	DICIEMBRE 03 DE 2018	FECHA DE TERMINACIÓN:	DICIEMBRE 31 DE 2018	
PLAZO (MESES O DÍAS):	El plazo del contrato será de un (1) mes, previa suscripción del acta de inicio sisn que supere el 31 de diciembre de 2018	VALOR:	65.000.000	
FORMA DE PAGO:	un solo pago pago	No. de Cuenta:	N/A	
VALOR ANTICIPO:	N/A			
CONTRATISTA:	MARKET TREND S.A.S			
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	JHON FREDY FRANCO GIRALDO			
APROBACIÓN DE PÓLIZAS	Resolución N°	2228	Fecha :	DICIEMBRE 03 DE 2018
EST. PROUNIVERSIDAD	Recibo N°	157432456	Fecha :	NOVIEMBRE 30 DE 2018
EST. PRO ADULTO MAYOR	Recibo N°	157440677	Fecha :	NOVIEMBRE 30 DE 2018

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES: Verificadas las condiciones del contrato, a entera satisfacción, se procede a dar inicio al mismo.

FECHA PUBLICACIÓN EN SECOP DE CONTRATO:	DICIEMBRE 03 DE 2018

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta en la fecha arriba indicada, los que en ella intervinieron, asegurando que no han omitido información y la consignada es veraz

FIRMA
NOMBRE: JHON FREDY FRANCO GIRALDO
C.C. 75,068,230
SUPERVISOR

FIRMA
NOMBRE: JULIAN ANDRES ARIAS VERA
C.C. 75,102,454
CONTRATISTA

FIRMA
NOMBRE: JOHN ROBERT OSORIO ISAZA
C.C. 75,085,798
Vo.Bo. ORDENADOR DEL GASTO

Nota 1: Todos los campos deben ser diligenciados. Para aquellos que no aplica, se debe utilizar la sigla N.A.
Nota 2: Esta acta debe reposar en el expediente del contrato en la Secretaria Jurídica

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Scanned by CamScanner

Conforme a lo dispuesto en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se elabora el siguiente "Estudio Previo", acompañado de los documentos requeridos, con el fin de adelantar el siguiente proceso de contratación que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CELEBRACION DEL PREMIO NACIONAL DE PERIODISMO CIUDAD DE MANIZALES "ORLANDO SIERRA HERNANDEZ" VERSION 24 DEL AÑO 2018 "**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 1° de la carta política establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de Repùblica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

De igual forma el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"

La Ley 1551 del 6 de julio de 2012, por medio de la cual se dictan normas para "Modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", señala en el artículo 29, que modifica el artículo 91 de la ley 136 de 1994, las funciones de los Alcaldes, siendo algunas de ellas, las siguientes:

"(...) e) Con relación a la ciudadanía:

1. *Informar sobre el desarrollo de su gestión a la ciudadanía.*

(...) f). Con relación con la Prosperidad Integral de su región:

1. *Impulsar mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el desarrollo local a través de figuras de integración y asociación que armonicen sus planes de desarrollo con las demás entidades territoriales, generando economías de escala que promuevan la competitividad.*

2. *Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población.*

3. *Para lograr el mejoramiento de la gestión local, promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

legales en materia territorial. En especial contribuir en el marco de sus competencias, con garantizar el despliegue de infraestructuras para lograr el desarrollo y la competitividad nacional de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo."

En ese orden de ideas el periodismo se considera una actividad de importancia social, económica u cultura toda vez que a través de ella se puede llevar un registro histórico, como expresión de la sociedad, como desarrollo del conocimiento y porque fundamenta la libertad de personas y de sociedades.

Sea mediante la palabra escrita, o a través de las imágenes de la televisión o con la ayuda de la memoria sonora de la radio, el periodismo aporta elementos que contribuyen a la conservación de la memoria colectiva.

Una de las más importancias funciones del periodismo es que, al servir como canal de expresión de la sociedad, impulsa cambios en la historia. Cada una de sus informaciones tiene un potencial de cambio que, al activarse, le imprime una dinámica de desarrollo a la vida social.

El periodismo contribuye al desarrollo del conocimiento de la realidad y al mismo tiempo al desarrollo de la sociedad, toda vez que las informaciones diarias son un primer elemento que, cuando se procesa mediante la crítica, la contextualización, los antecedentes y la proyección del hecho, la confrontación de fuentes y las aplicaciones del hecho, convierten la información en conocimiento.

La actividad periodistica entonces contribuye a la cimentación de la cultura ciudadana; es por ello que la normatividad Colombiana, como la ley 397 de 1997 – Ley general de Cultura en el articulo 1° punto 3 establece que "El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento por la diversidad y la variedad cultural de la nación" punto 12: "El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal". Punto 13: "El Estado, al formular su politica cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades...".

Al respecto sobre la actividad periodistica, la Corte Constitucional en Sentencia T-602-1995, con magistrado ponente el Dr. CARLOS GAVIRIA DIAZ, expresó:

"Los medios de comunicación desarrollan tareas esenciales dentro de una democracia, debido a que la información de las personas y la observación critica de la gestión de las autoridades son el sustrato indispensable de una participación ciudadana efectiva. Más que ser una forma para desarrollar eficazmente el ejercicio de una libertad -la de expresión-, los medios masivos de comunicación han entrado a ejercer un papel preponderante dentro del Estado de Derecho. Así lo habia reconocido con anterioridad a la Carta de 1991, la Corte Suprema de Justicia:

USO OFICIAL ALCALDIA DE MANIZALES

La actuación de los medios masivos de comunicación es 'una de las más modernas formas de acción de los gobernados sobre el poder público y forma parte de los instrumentos de control vertical sobre los gobernantes (...). Se trata de un derecho político para permitir nuevas formas de defensa de las comunidades contra el despotismo la arbitrariedad, la corrupción, los abusos y desviaciones de poder, que refuerza la vigencia de la democracia, asegura su actualización y mejora la condición de los ciudadanos frente a las autoridades, pues permite que éstos no sólo elijan sino que las controlen con base en la necesaria información sobre su gestión'. (Magistrado ponente: Fabio Morón Díaz, Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, 26 de febrero de 1988).

Así mismo, en Sentencia de la Corte Constitucional T-263 de 2010 con Magistrado Ponente Dr JUAN CARLOS HENAO PÉREZ indicó:

"2.2.1 La libertad de expresión, al igual que las libertades de información y opinión son piedras angulares de cualquier sociedad democrática. Detrás de ellas se encuentra el pluralismo, la contingencia del debate y la posibilidad de que las personas se formen una posición propia frente a su entorno social, artístico, ambiental, económico, científico y político. Es por esto que cada una de las mencionadas libertades cuenta con un lugar privilegiado dentro del ordenamiento jurídico nacional e internacional.

En este sentido, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, incorporado en la legislación nacional mediante la Ley 74 de 1968, consagra en el inciso 2º del artículo 19 que 'toda persona tiene derecho a la libertad de expresión (...)'. Así mismo, define el contenido de este derecho de la siguiente manera: '(...) comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección'. Sin embargo, la misma normatividad internacional contempla la existencia de límites y responsabilidades en el ejercicio de este derecho."

Por otra parte, el Artículo 32º. De la Ley 489 de 1998, modificado por el art. 78, Ley 1474 de 2011, expresa que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

A la Unidad de Divulgación y Prensa adscrita al Despacho del Alcalde, y en cumplimiento de las funciones asignadas, le corresponde, entre otras, dar a conocer a toda la ciudadanía los diversos proyectos, programas y acciones que emprende la Administración Municipal; de igual manera dirigir, orientar y controlar las comunicaciones al interior y al exterior de la Administración Municipal, con el fin de mantener informada a la ciudadanía acerca de los programas, proyectos, planes, políticas y

las campañas de cultura ciudadana que el Gobierno Municipal desarrolla permanentemente, contribuyendo, además en el posicionamiento de su imagen institucional.

Dentro de las funciones asignadas a esta Unidad, está la realización del Premio Nacional de Periodismo Ciudad de Manizales "ORLANDO SIERRA HERNÁNDEZ", creado mediante acuerdo 078 de 1995, con el cual se busca exaltar la tarea realizada por los comunicadores a través de los diferentes medios masivos regionales y nacionales, los que se distinguen por el aporte creativo y el apoyo decidido a la evolución y desarrollo de la ciudad.

De igual manera a través del Acuerdo Municipal No 300 de 1997, se creó un premio especial para estudiantes de Comunicación Social y periodismo del todo el país, con el mismo fin del creado en el Acuerdo No 078 de 1995. Este premio es importante en aras de incentivar a los estudiantes para que creen contenidos investigativos y periodísticos que permitan construir un tejido social para el desarrollo cultural, económico y social de la Ciudad y del País a partir de la academia.

Es importante señalar que la comunicación es un elemento de socialización y es por excelencia el escenario de diálogo y confrontación de lo público, por lo tanto, la Administración Municipal promoverá el uso de la comunicación como herramienta para buscar la participación ciudadana y en general como un instrumento para gobernar a partir de la construcción colectiva, el diálogo, el consenso, el disenso, que contribuya al desarrollo social y al bien público.

El Periodismo es una actividad dinámica que cada vez más enfrenta cambios sustanciales en su quehacer histórico, es por esto que pueden participar todos los periodistas que cumplan con los requisitos establecidos por la ley siempre que su trabajo se refiera a la Ciudad de Manizales y el Eje Cafetero.

Teniendo en cuenta la importancia que reviste la labor periodística para el Municipio, siendo este el medio a través del cual se mantiene informada a la ciudadanía de las labores, proyectos y programas que adelanta el mismo y se proyecta la imagen institucional, la realización del evento antes referido es fundamental para promover el aporte creativo y el apoyo decidido a la evolución y desarrollo de Manizales y el Eje Cafetero.

Es por ello que el Municipio de Manizales, como garante de la prosperidad social, cultural y económica de su territorio, está en la obligación de incentivar y proteger una actividad como la periodística, por las bondades que en líneas anteriores hemos mencionado.

Con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente expuesta, se logra a través de la realización de una actividad especial en el que sean entregados los premios a los ganadores de las diferentes categorías.

El Secretario de Despacho de la Secretaria de Servicios Administrativos certificó el día 09 de abril de 2019 que en la planta de personal del Municipio de Manizales, no se cuenta con el personal suficiente y capacitado para realizar las actividades requeridas por Secretaria General – Unidad de Divulgación y Prensa.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

4

En ese orden de ideas, la Secretaría General se encuentra en la necesidad de contratar a una persona jurídica que apoye al Municipio de Manizales en la gestión de las actividades ya descritas y que posea la experiencia, profesionalismo, capacitación, la idoneidad y la trayectoria idónea para el desarrollo del objeto del contrato, y que reúna las condiciones físicas, técnicas, operativas, recursos tecnológicos que garanticen lograr la realización de las actividades en un ambiente de respeto e igualdad.

Conforme el Acuerdo N°. N° 906 del 10 de junio del 2016 que adopta el Plan de Desarrollo Municipal por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "Manizales Más Oportunidades", se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, según el siguiente proyecto:

No PROYECTO	2016170010068
DENOMINACION	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA PARA EL POSICIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"
DIMENSIÓN	POLÍTICO INSTITUCIONAL
EJE ESTRATEGICO	IDENTIDAD TERRITORIAL QUE RESIGNIFICA AL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LO POSICIONA EN EL CONTEXTO NACIONAL INTERNACIONAL
PROGRAMA	MANIZALES AMABLE, CULTA, SOLIDARIA, COMPETITIVA Y SOSTENIBLE
ACTIVIDAD	REALIZACION DEL PREMIO NACIONAL DE PERIODISMO

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE PERIODISMO "ORLANDO SIERRA HERNANDEZ" VERSION 24 DEL AÑO 2018".

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plana Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
80141607	Gestión de Eventos	Secretaria General

Clase de Contrato: Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

2.2. ALCANCES DEL CONTRATO:

1. Garantizar las condiciones técnicas-operativas de conformidad con la propuesta presentada, para lograr la realización del objeto contractual.
2. Poner a disposición del Municipio de Manizales, bajo su cuenta y riesgo el personal de apoyo, que esté presente en la actividad desde el inicio y hasta la culminación, en el lugar de realización del mismo, previa solicitud del supervisor del contrato.
3. Apoyar a la Unidad de Prensa, cumpliendo los parámetros establecidos en el cronograma de las actividades y propender por el cumplimiento de todos los temas propuestos.
4. Apoyar al Municipio de Manizales garantizando la acomodación confortable y segura de los aproximadamente cientos veinte (120) asistentes.
5. Propender por la generación de un ambiente agradable y amigable para los participantes de la actividad.
6. Elaborar un registro fotográfico detallado de la actividad, el cual será remitido al supervisor del contrato.
7. Atender y cumplir el reglamento de Protocolo y Ceremonial para la realización de la actividad.
8. Apoyar al Municipio de Manizales en la implementación de contenidos audiovisuales necesarios para la entrega del Premio de Periodismo Ciudad de Manizales "ORLANDO SIERRA HERNÁNDEZ" en su versión 24.
9. Garantizar que las condiciones del sonido sea eficientes a la hora de transmitir la información en la realización de la actividad.
10. Generar un ambiente agradable y amigable para los asistentes, teniendo a disposición los elementos necesarios para garantizar la estética y decoración del evento, tales como manteles y demás bienes necesarios para este fin.
11. Garantizar la realización de una actividad artística para los asistentes y participantes del concurso.
12. Asegurar que la alimentación corresponda con el tipo de actividad a realizar y este en las debidas condiciones de higiene y salubridad para el consumo humano.
13. Apoyar en la realización de la actividad inicial de bienvenida para los asistentes garantizando las despensas y elementos necesarios.
14. Responder porque la premiación sea de conformidad con el artículo 9° del Acuerdo Municipal 078 de 1995 modificado por el artículo 1° del Acuerdo Municipal 820 de 2013, en lo concerniente a una réplica de obra de arte representativo de la Ciudad.
15. Disponer de una persona de apoyo que permita la presentación adecuada e idónea de la actividad y que este presenté en todo su desarrollo.
16. Elaborar un informe claro y detallado del evento en el incluya las actividades realizadas.
17. Las actividades antes descritas son enunciativas, por tanto, servicios no incluidos en el listado y que sean solicitados por el supervisor del contrato para la correcta realización del programa, deberán ser prestados a satisfacción por el contratista.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

5

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar conjuntamente con la Alcaldia de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
7. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener indemne la Alcaldia de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta su terminación el personal ofrecido exigido y necesario.
13. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
14. Es entendido que todos los gastos para la ejecución del contrato han sido estimados en la propuesta y conforme al presupuesto oficial con el que cuenta el Municipio.
15. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

2.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.

2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN.- Municipio de Manizales.

2.6 PLAZO.- Ocho (08) días contados partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de la garantía exigida.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La ley 1150 de 2007 a través de la cual se introdujeron modificaciones a la ley 80 de 1993 establece en su artículo 2°, numeral 4, la modalidad de selección denominada contratación directa y enlista los casos que procede, señalando en el literal h), "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, dispone: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
....."

Vista la anterior normatividad, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas.

El consejo de Estado en sentencia **CE SIII E 41719 DE 2013**, refiere:

«(...) Conforme a lo anterior se tiene que aceptar, dada la intangibilidad de la prestación de servicios, que los de apoyo a la gestión también eventualmente puedan estar investidos de esta

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

6

característica, piénsese por ejemplo en los contratos de esta especie referidos a actividades de carácter técnico que requiera una entidad estatal y que de una u otra forma implique actividad intelectiva, aplicación de conocimientos, capacidad de razonamiento etc., como fundamento de la prestación; esto es, actividad ejecutada no por un profesional sino por un técnico.

(...)

En conclusión, obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple "apoyo a la gestión" conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, o soporte, de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material del contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino que lo predominante es el actuar como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores.

(...)

136.- Conclusión frente a la causal de nulidad alegada por el actor. En consecuencia, en relación con el cargo de nulidad elevado por el actor, el Pleno de la Sala de Sección considera que la norma acusada se ajusta al ordenamiento jurídico en tanto y cuanto dentro de esta categoría conceptual (contratos de prestación de servicios profesionales y contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión) se incluye el despliegue de todo tipo de actividades identificables e intangibles que impliquen un esfuerzo que comprometa conocimientos de carácter profesional o técnico o meramente físicos o mecánicos, como se explicó arriba; debiendo recurrir la Administración a éste o a aquél según las necesidades y conforme al proceso de planeación adelantado por la Entidad.

137.- En este sentido, el aparte demandado al incluir los términos "así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales" no constituye más que una mera ejemplificación eminentemente enunciativa del tipo de actividades que pueden ser acometidas por vía de este categoría, advirtiendo que además de éstas allí se encuentran inmersas todas las demás que satisfagan este mismo referente material y que sean necesarias para que la administración pública pueda satisfacer sus cometidos constitucionales y legales, siempre que guarden relación con la administración y funcionamiento de la entidad estatal, conforme a la preceptiva del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. (...)»

Así mismo, Orlando Santofimio Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011- 00039-00(41719), respecto del contrato de *prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*, señaló: "la realidad material de las expresiones legales

"...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, a) Que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas, b) En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas."

En Concepto del Departamento Nacional de Planeación PRAP-CP-20118010153521, dispone: *"Si el objeto contractual se enmarca dentro de la* ***prestación de servicios*** *profesionales y* ***de apoyo a la gestión****, la modalidad a la que deberá acudirse será la de* ***contratación directa*** *haciendo uso del procedimiento previsto en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, teniendo en cuenta, en todo caso el carácter excepcional de la contratación directa.* ***3. Contratación Directa-****Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma: "Es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero. La Sala ha recalcado que '...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil ....I y que 'dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'. "Para la celebración de los contratos a que se refiere el literal d) del numeral 1° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador de] gasto deberá dejar constancia escrita.* ***"De igual forma se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, los que sólo se realizarán cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar****. El contrato que se suscriba, contendrá como mínimo la expresa constancia de la circunstancia anterior, las condiciones de cumplimiento del contrato incluyendo el detalle de los resultados esperados y la*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

7

transferencia de tecnología a la entidad contratante en caso de ser procedente". (Negritas fuera de texto)

La Sección Tercera del Consejo de Estado, por medio de Sentencia del 3 de diciembre de 2007 con ponencia de la Consejera Ruth Stella Correa, al analizar la legalidad del artículo 13 del Decreto 2170 de 2002 frente a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, declaró ajustado a derecho en forma condicional dicha norma, en el sentido que: *"del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública puede colegirse que los únicos contratos de prestación de servicios que permiten ser celebrados en forma directa* – según la ley 80 de 1993- *involucran estas actividades: i) las profesionales, esto es, los que se prestan por personas que ejercen especialmente una profesión, ii) las de trabajos artísticos, es decir, relacionados con trabajos en las artes; y iii) las que tienden al desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas"*. En vista de lo anterior, el legislador consideró necesario complementar el catálogo de causales de contratación directa, con los contratos de prestación de servicios **de apoyo a la gestión** de la entidad, para hacer uso de esa modalidad para la selección, motivo por el cual, en el proyecto de ley No. 20, que culminaría en la expedición de la Ley 1150 de 2007 *"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"* –, se incluyó dentro de las causales de Contratación Directa la contratación para la prestación de servicios profesionales **y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Dentro del objeto social de la Sociedad MARKET TREND S.A.S, se encuentra el acompañamiento de eventos de cualquier tipo a nivel nacional, eventos especializados, premiaciones y escenografía

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que la administración municipal no cuenta con la infraestructura, ni con el personal idóneo y capacitado para el desarrollo y ejecución de las diferentes actividades a que se ha hecho referencia, se hace necesario contratar el apoyo para la realización de la celebración del premio nacional de periodismo ciudad de Manizales "ORLANDO SIERRA HERNANDEZ" que se realizará en la ciudad de Manizales, en dicha actividad de contar con el acompañamiento y apoyo de MARKET TREND S.A.S, debido a su especialidad, capacitación, experiencia e idoneidad en la ejecución de estas actividades con fines específicos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La Secretaría General realizó un análisis de precios, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura del proyecto, las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio y por otras entidades locales en contrataciones inmediatamente anteriores y basados en los principios de transparencia, economía y responsabilidad determinó el valor del Contrato a Celebrarse asciende a la suma de: **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS COP ($63.000.000) IVA incluido**, los que se pagaran en una sola cuenta, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Advirtiendo que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, lo cual deberá documentar para el pago derivado de la ejecución del contrato.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor prepuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
20-1-3-11-45-001-068-04	Implem. De Estrategia de información y Comunicación Pública	129	208129	$63.000.000	Secretaria General

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Debe contar con las condiciones técnicas, operativas, recursos tecnológicos suficientes que garanticen lograr la realización del objeto a contratar y cuyo objeto social tenga relación con el apoyo a la organización de eventos y que cuente con eexperiencia en la ejecución de contratos relacionados con las obligaciones propuestas.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento.	¿A quién se le asigna?	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento.	¿ A quién se le asigna?	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
1	General	Externo	Contractual	Operacional	Se presenta cuando el contratista no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Contratista	Raro	Menor	Menor	Bajo
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Contratista	Posible	Mayor	Alta	Alta
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan incumplimiento y deficiencias en la calidad del servicio.	Afecta el cumplimiento del objeto contractual, y posible incumplimiento en las obligaciones pactadas en el contrato.	Contratista	Posible	Menor	Baja	Baja
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no se cuenta con el personal requerido para la ejecución del contrato	Interrupción de la ejecución del contrato e incumplimiento de las obligaciones.	Contratista	Raro	Menor	Baja	Baja
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando las actividades no inician de manera puntual por culpa del contratista.	Afecta el cumplimiento del objeto contractual, y es incumplimiento en las obligaciones pactadas en el contrato.	Contratista	Posible	Menor	Baja	Baja
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando el contratista no garantiza la participación de forma ordenada y con respeto de los asistentes.	Afecta la calidad del servicio.	Contratista	Posible	Menor	Baja	Baja

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio, objeto del contrato	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) años más.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

Manizales, abril 11 de 2019.

JOHN ROBERT OSORIO ISAZA
Secretario de Despacho
Secretaría General

WILSON RIVERA PANIAGUA
Líder de Programa
Unidad de Divulgación y Prensa

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES SERVICIOS JURÍDICOS ACTA DE INICIACIÓN PARA PROCESOS CONTRACTUALES	PSI-SJM-FR-05 Estado Vigente Versión 2

FECHA DEL ACTA:	ABRIL 24 DE 2019			
CONTRATO №:	1704240366			
SECRETARÍA:	DESPACHO ALCALDE - UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y PRENSA			
OBJETO:	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE PERIODISMO CIUDAD DE MANIZALES "ORLANDO SIERRA HERNANDEZ" VERSIÓN 24 DEL AÑO 2018			
FECHA DE INICIO:	ABRIL 24 DE 2019	FECHA DE TERMINACIÓN:	MAYO 02 DE 2019	
PLAZO (MESES O DÍAS):	Ocho (8) días, desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas	VALOR:	63.000.000	
FORMA DE PAGO:	Un solo pago	No. de Cuenta:		
VALOR ANTICIPO:	N/A			
CONTRATISTA:	MARKET TREND			
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	WILSON RIVERA PANIAGUA			

APROBACIÓN DE PÓLIZAS	Resolución N°	754	Fecha :	ABRIL 24 DE 2019
EST. PROUNIVERSIDAD	Recibo N°	157434790	Fecha :	ABRIL 24 DE 2019
EST. PRO ADULTO MAYOR	Recibo N°	157442840	Fecha :	ABRIL 24 DE 2019

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES: Verificadas las condiciones del contrato, a entera satisfacción, se procede a dar inicio al mismo.

FECHA PUBLICACIÓN EN SECOP DE CONTRATO:	ABRIL 24 DE 2019

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta en la fecha arriba indicada, los que en ella intervinieron, asegurando que no han omitido información y la consignada es veraz

FIRMA
NOMBRE: WILSON RIVERA PANIAGUA
C.C. 10.176.736
SUPERVISOR

FIRMA
NOMBRE: JULIAN ANDRES ARIAS VERA
C.C. 75.102.454
CONTRATISTA

FIRMA
NOMBRE: JOHN ROBERT OSORIO ISAZA
C.C. 75.085.795
Vo.Bo. ORDENADOR DEL GASTO

Nota 1: Todos los campos deben ser diligenciados. Para aquellos que no aplica, se debe utilizar la sigla N.A.
Nota 2: Esta acta debe reposar en el expediente del contrato en la Secretaría Jurídica

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONTRATO DE PRODUCCIÓN No. 080 DE 2020
SUSCRITO ENTRE TELECAFÉ LTDA Y MARKET TREND S.A.S.

CONTRATO No:	080 de 2020
CONTRATISTA:	MARKET TREND S.A.S.
CONTRATANTE:	TELECAFÉ LTDA.
FECHA DE INICIO:	A partir de la suscripción del acta de inicio
FECHA DE TERMINACIÓN:	15 de diciembre de 2020
VALOR DEL CONTRATO:	$195.000.000 IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos **SANDRA BIBIANA ARISTIZÁBAL SALEG,** identificada con la cédula de ciudadanía Nº 41.919.843 de Armenia, en su calidad de Gerente del Canal Regional TELECAFÉ LTDA. sociedad entre entidades públicas (Caldas, Risaralda, Quindío), organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Nacional, con domicilio en la ciudad de Manizales, constituida mediante Escritura Pública N° 890 del 06 de agosto de 1986, de la Notaría Única del Círculo de Villamaría, Caldas, con Nit. 890.807.724-8 debidamente facultada, quien para efectos del presente contrato se denominará TELECAFÉ LTDA o EL CONTRATANTE., y de otra parte **VICTORIA EUGENIA GOMEZ ALZATE,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 30.333.427, quien actúa como Representante Legal de la empresa **MARKET TREND S.A.S,** identificada con NIT: 901.086.269-1, de acuerdo con el Certificado de Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, quien para efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Producción, previo las siguientes consideraciones:

a) Que TELECAFÉ LTDA como Canal Público de televisión debe cumplir los fines y principios del servicio de televisión contenidos en el artículo 2 de la Ley 182 de 1995, que "son formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana.

b) Que los Canales Regionales son financiados y regulados desde el año 2020 por el Ministerio de las Tecnologías y las Comunicaciones (en adelante MinTIC) y se creó el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante Fondo Único de TIC), cuyo objetivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019 es "financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las tecnologías de la información y las comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural y la apropiación social productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del MinTIC y la Agencia Nacional del Espectro y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones".

c) Que para dar cumplimiento al objetivo de fortalecer la industria de la televisión en el Eje Cafetero, es necesario dar participación a productores de la región para que realicen contenidos que aporten al mejoramiento de la parrilla de programación. En este sentido, el Comité de Producción y Programación de TELECAFÉ LTDA diseñó una propuesta de

programación para el año 2020 que busca contenidos culturales, educativos, informativos, dramatizados, de entretenimiento, obras audiovisuales para la población infantil, juvenil y familiar, musicales, crónicas, entre otros, de tal forma que se pueda ofrecer una programación de alta factura y para todos los públicos, fortaleciendo la programación del Canal, con temáticas locales y una perspectiva universal.

d) Que según lo preceptuado en el Capítulo 3 de la Resolución No. 000433 del 03 de junio de 2020, expedida por el Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Fondo Único de TIC), se establecieron las reglas para acceder a los recursos de que tratan los numerales 16, 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019.

e) Que en concordancia con lo anterior, y en aras de impulsar y promover la industria audiovisual del Eje Cafetero y dar un alivio en medio de la crisis generada por el COVID-19, TELECAFÉ LTDA, el pasado 18 de junio de 2020, realizó invitación no compromisoria para presentar proyectos de contenidos audiovisuales 2020, que fue dirigida a las empresas y productores audiovisuales del Eje Cafetero con el objeto de recibir propuestas creativas e innovadoras en diferentes formatos que serían preseleccionadas a través de la academia por parte de las universidades: Católica Luis Amigó de Manizales, Católica Popular de Pereira y, Universidad del Quindío de Armenia y posteriormente aprobadas por parte del MinTIC, con el objeto de proceder a su ejecución.

f) Que una vez agotado el proceso de publicación y recepción de propuestas, la academia preseleccionó once (11) proyectos audiovisuales de contenido multiplataforma, dentro de los cuales se encuentra el proyecto denominado "DEL OTRO LADO DEL ESTIGMA". Las evaluaciones harán parte integral del presente documento.

g) Que mediante oficio fechado el 30 de julio hogaño, se envió al MinTIC el proyecto de contenidos multiplataforma 2020 – operadores públicos regionales, con la descripción de cada uno de los proyectos anteriormente preseleccionados, con el fin de ser aprobados por parte del Ministerio.

h) Que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), aprobó el proyecto presentado por TELECAFÉ LTDA expidiendo la Resolución No. 500 del 06 de agosto de 2020 "Por la cual se ordena una transferencia" y se da la viabilidad de generar el desembolso de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES MONEDA CORRIENTE ($3.750.000.000), a la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, QUINDÍO Y RISARALDA LTDA. – TELECAFÉ LTDA., con cargo al presupuesto del Fondo Único de TIC.

I) Que TELECAFÉ LTDA., tiene el compromiso de ejecutar el Plan de Inversión destinado por el Fondo Único de TIC solamente para el desarrollo de los proyectos de contenido multiplataforma 2020 presentados en la propuesta y tener los contenidos audiovisuales finalizados antes del 31 de diciembre de 2020.

j) Que TELECAFÉ LTDA., procedió a realizar invitación privada no compromisoria a la productora MARKET TREND S.A.S., para contratar bajo la modalidad de producción por

encargo la preproducción, producción y posproducción de una (1) serie formato reportaje, respaldada en lo consignado en el artículo **50. "Excepciones al Procedimiento para la adquisición de bienes, servicios u obras, en Contratos Específicos"** del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA, en especial lo consignado en su literal **(a)** que a la letra dice:

> *"**a)** Contratos de derechos de emisión, producción, coproducción de programas para televisión y notas periodísticas".*

k) Que la empresa MARKET TREND S.A.S., presentó la documentación solicitada a través de la invitación privada, en el tiempo estipulado para ello y conforme a las exigencias que para tal fin estableció TELECAFÉ LTDA.

l) Que de otro lado el Canal TELECAFÉ LTDA., da paso a la producción de uno de los grandes géneros del periodismo como lo es el reportaje, resaltando como principal característica la investigación y la confrontación de fuentes sobre un mismo tema. Por ello en nuestra producción audiovisual se expresarán varios puntos de vista que derivarán en una construcción narrativa neutral, generando diálogo para desarrollar una problemática que se suscita a raíz de la consecución de datos fehacientes, que luego darán lugar a retroalimentar el archivo audiovisual.

n) Que la Gerencia de TELECAFÉ LTDA., autoriza suscribir contrato de Producción con la empresa MARKET TREND S.A.S., que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO:** Preproducción, Producción y Posproducción de una (1) serie formato reportaje de 24 capítulos con una duración de veinticuatro (24) minutos cada uno denominado "DEL OTRO LADO DEL ESTIGMA".

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El CONTRATISTA, de acuerdo con la oportunidad, su idoneidad y experiencia en la producción por encargo de programas de televisión, brindará la colaboración y apoyo en todas las acciones y procesos directamente relacionados con el objeto contractual y las otras que por Ley deba cumplir dentro del marco legal laboral y de la seguridad social, además:

a) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y desarrollar la serie de acuerdo con la propuesta presentada y aprobada.

b) Realizar la serie en todas sus etapas (pre, pro y posproducción) de conformidad con las especificaciones técnicas y la temática establecida en la propuesta presentada y aprobada.

c) Diseñar una estrategia multiplataforma y entregar los productos y contenidos para ser emitidos en las redes sociales de TELECAFÉ LTDA y difundidos en las

diversas plataformas, según las directrices del Canal (documento aprobado por área digital de TELECAFÉ LTDA.

d) El contenido del material audiovisual deberá estar completamente limpio, sin ningún tipo de publicidad.

e) El nombre de la serie no podrá modificarse y pertenece a TELECAFÉ LTDA.

f) No se podrá incluir contenidos con tendencias políticas o ideológicas determinadas, aquello que promueva o difunda prácticas religiosas, infomerciales o televentas. No se podrán mencionar o mostrar marcas de productos o servicios.

g) En los créditos de cada capítulo deberá incluirse el reconocimiento expreso de que la serie es financiada por el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y debe incluir el logo de Mintic y TELECAFÉ LTDA. (Background suministrado por TELECAFÉ LTDA)

h) **Recurso técnico:** deberá estar compuesto como mínimo por: tres (3) Cámaras digitales de vídeo profesional HD,, trípode de cabeza fluida, Kit de luces, Kit de audio: un (1) micrófono de solapa, un (1) micrófono Boom, un (1) micrófono de mano; equipo y software de edición (recomendado ADOBE CC SUITE).

i) Disponer de los recursos humanos, técnicos y la infraestructura necesarios para garantizar servicios de óptima calidad, de conformidad con las condiciones especificadas por TELECAFÉ LTDA., para esta contratación.

j) Acatar la línea editorial establecida por TELECAFÉ LTDA., en los comités o reuniones acordadas.

k) La graficación deberá ser original, creada especialmente para el proyecto y deberá ser enviada al supervisor para ser aprobada.

l) Entregar en medio magnético las promociones de cada capítulo, las cuales deberán ser radicados a través de la Ventanilla Única del Canal.

m) Los capítulos deberán ser atemporales y realizados para ser trasmitidas varias veces y en otros canales del país y del mundo, por lo mismo deben ser temas regionales tratados desde una perspectiva universal.

n) Las imágenes grabadas deben ser originales y si se usan imágenes de archivo, fotografías o material audiovisual ajeno, deben contar con la debida autorización o derechos para su utilización y ser marcadas dentro del programa.

o) La música deberá ser ORIGINAL, creada para la serie documental; **NO se aceptará música libre de derechos de internet o con licencia Creative**

Commons. El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad sobre las obras musicales utilizadas en la posproducción del material y cobros generados al Canal por derechos de autor. En caso de que la entidad sea requerida por asociaciones para efectuar pagos correspondientes a derechos de autor, obras musicales y otros, EL CONTRATISTA responderá por dichos pagos en virtud de su causación.

p) Entregar los archivos de Closed Caption con el fin de darle cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con el acceso de las personas sordas o hipoacúsicas.

q) Responder y entregar los documentos correspondientes a derechos de autor que se deriven de la producción objeto del presente contrato, en sus diferentes componentes: cabezote, música, cortinillas, entrevistas y testimonios, material adicional que se emplee, entre otros.

r) Dar estricto cumplimiento a los fines y principios del servicio de televisión contenidos en el artículo 2 de la Ley 182 de 1995 en los contenidos a realizar.

s)Entregables: Los contenidos requeridos deberán ser entregados diez (10) días antes de la fecha de finalización del contrato entregar en dos (2) o más discos duros, así:

- **Los veinticuatro (24) capítulos** como datos en su versión HD, de acuerdo a LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- Las **FICHAS DE CATALOGACIÓN** de cada capítulo, de acuerdo con el formato "FICHA DE CATALOGACIÓN MATERIAL AUDIOVISUAL TELECAFÉ LTDA" (Formato único suministrado por TELECAFÉ LTDA).
- **Los rushes** (imágenes en bruto) de todos los apoyos realizados para la serie) con la **"FICHA DE INFORMACIÓN IMÁGENES DE APOYO"** (Formato único suministrado por TELECAFÉ LTDA).
- Un **trailer** de la serie con una duración entre uno (1) y dos (2) minutos máximos para ser divulgado en internet y otros medios.
- **Las promociones de la serie así:**
  - Una (1) promo por cada capítulo con la fecha y hora de emisión
  - Una (1) promo general de la serie con el horario de emisión.
  - Las promos sin graficación

Las promociones deben estar en el formato de emisión, de acuerdo a las especificaciones técnicas, en dos (2) versiones: una (1) finalizada con fecha y hora de emisión y la otra (1) solo musicalizada (sin off, sin fecha ni hora de emisión, sin gráficos).

- Una (1) carpeta con **fotografías** de la serie que incluya personajes, locaciones, imágenes representativas, etc., a 300 dpi, (mínimo quince (15) fotos).
- **El paquete gráfico de la serie (logo, cabezote, barra de generadores, cortinillas, makes, etc.)**. Video o animación: 1920x1080 de acuerdo con las especificaciones técnicas; activar el canal alfa; logo en formato PNG y AI.
- **La sinopsis en español e inglés**.
- **Las pistas de la música original** desarrollada para el programa en formato **.wav o aiff y .mp3** y la cesión de derechos de emisión del autor.
- **Los archivos de closed caption**: Un (1) archivo con extensión .CAP (realizado en el software Caption Maker, versión para windows) con el closed caption de cada programa, es decir, con la transcripción de los contenidos sonoros de cada capítulo, incluidos los fulles, off, los sonidos ambientales, fondos musicales, las expresiones y estados de ánimo de los personajes. El closed caption debe estar en estilo oración (altas y bajas); tener la ortografía corregida; los textos no pueden tapar los créditos o cintillas del programa, ni los ojos o la boca de los personajes. Debe estar en estilo roll-up.
- **Un (1) archivo .doc, extraído del .cap.**
- **Formato de cesión de derechos de emisión a TELECAFÉ LTDA** (Formato único suministrado por TELECAFÉ LTDA), por cada capítulo.
- **Formato de Autorización de derechos** de imagen, obras musicales, uso de archivo audiovisual y otros empleados y requeridos (Formato único suministrado por TELECAFÉ LTDA).
- La propuesta escrita del diseño de la **campaña multiplataforma** para los contenidos audiovisuales de TELECAFÉ LTDA, de acuerdo al documento base suministrado por TELECAFÉ LTDA.

  Campaña: desarrolla contenidos para antes de la emisión en pantalla de la serie que nutran la parrilla de publicaciones de TELECAFÉ LTDA durante los 15 días previos al estreno de la serie (expectativa) y una segunda etapa con contenidos para publicar durante la emisión.

  Formato: Videos y gráficos (vertical, horizontal y cuadrado) para ser usados en las diferentes plataformas digitales en ambas etapas de la campaña de promoción.

  Plataforma: los contenidos digitales que propongan en los formatos enunciados deben estar en calidad JPG, PNG y MP4 para ser publicados en Facebook, Instagram, YouTube y Twitter.

Periodicidad: la recomendación es que en la *Etapa 1* de expectativa se generen máximo 3 publicaciones semanales por plataforma y para la *Etapa 2* durante la emisión, mínimo una y máximo dos publicaciones diarias por plataforma.

Cronograma: adicional a los contenidos creados para la promoción, se debe entregar un cronograma con las fechas, horas, plataforma y textos (copy, caption o descripción) de cada publicación. Dicho cronograma puede ser creado en formato Word o Excel.

- **Los contenidos finalizados de la campaña multiplataforma.**
- **Los Informes** que se requieran por el canal.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista, debe garantizar para la buena ejecución del contrato y la emisión del programa por el Canal Regional TELECAFÉ LTDA, las condiciones técnicas mínimas requeridas por el Canal:

La captura de video, registro en campo o grabación, producción, posproducción y edición del material audiovisual, puede realizarse en cualquier formato tipo broadcast o profesional. Las imágenes capturadas con dron deben ser a 60fps. Los contenidos deben ser entregados a TELECAFÉ LTDA con las siguientes especificaciones técnicas:

FORMATO DE VIDEO

Especificación / Formato	
Wrapper (contenedor)	MXF
Extensión de Archivo	.MXF
Códec	XDCAM EX 35Mb/s
Resolución	1920x1080
Barrido	Entrelazado (1080i)
Aspecto	16:09
FPS	29.97 fps
Bitrate	35 Mbs

FORMATO AUDIO

Especificación / Formato	
Compresión	Sin compresión
Bit Depth	16 bits
Sample Rate	48.000 Hz

Canales	2 Canales Estéreo (los dos canales mezclados)
Normalización de audio	-12 dB RMS

Audio a menos doce (12) decibeles, (no significa que los picos sean a menos doce (12) decibeles, sino el conjunto de audio a menos (12) doce decibeles, o sea la pista máster a menos (12) doce decibeles.). Los canales de audio deben estar mezclados, es decir, la misma información en cada pista.

El programa se debe enviar en formato digital, no formato DVD, sólo se acepta el formato de video por parte del sistema de emisión.

Si la empresa decide producir en un formato tipo broadcast o profesional diferente, debe efectuar la conversión. Adicionalmente, si TELECAFÉ LTDA., decide cambiar el formato técnico de emisión, deberá dar aviso con la debida anticipación y el contratista realizará las modificaciones necesarias para entregar el material en el nuevo formato, decisión que obedecerá a los cambios tecnológicos que ocurran a nivel global.

No se acepta el formato Umatic ¾, VHS, S-VHS, Hi 8, BETACAM, DVCAM ni otros formatos analógicos o digitales desarrollados para aplicaciones domésticas.

Excepcionalmente y sólo cuando se trate de imágenes de relevante valor periodístico o histórico será posible utilizar video aficionado y notas de archivo en formatos diferentes a los autorizados, marcando con generador de caracteres que se trata de un video aficionado o de una nota de archivo, según corresponda. No obstante, dichas notas deberán ser transferidas al formato de emisión.

PARÁGRAFO: La serie debe contar con música original debidamente certificada; en caso de usar música autóctona, debe ser certificada su autoría e interpretación; debe contar con la autorización firmada para el uso de entrevistas, imágenes de archivo, fotografía, locaciones e imágenes de menores de edad, en este último caso, la autorización debe estar firmada por sus padres o quienes tengan su custodia legal. Cada capítulo debe contar con la autorización de los gobiernos de los territorios especiales (cabildos, resguardos, palenques, etc), en los que se realice la producción del mismo. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones consagradas en el artículo 22 del Manual Interno de Contratación, EL CONTRATISTA se obliga a: **a.** Cumplir con el cronograma que se concrete en conjunto con el supervisor del contrato para la producción y entrega de los productos que resulten de los servicios solicitados. **b.** Presentar los informes durante la ejecución del contrato, que contengan la relación detallada de las actividades realizadas en el formato suministrado por el Canal, con el fin de realizar los pagos de acuerdo con la forma establecida en el contrato. **c)** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación derivada. **d)** DERECHOS DE AUTOR: De acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982, el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, la Ley 44 de 1993 y demás normas concordantes, con la firma del presente documento EL CONTRATISTA cede en favor de TELECAFÉ LTDA., los derechos

patrimoniales de autor y conexos, que surjan en ocasión de la ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo, sin limitación territorial alguna. Por lo cual reconoce y acepta que EL CONTRATANTE es el dueño exclusivo de los derechos de todas las obras y contenidos que se generen en torno a la ejecución del objeto del contrato (documentos, grabaciones, archivo, material editado y sin editar y en general todo el material parcial o final que se genere). **e)** Mantener los precios pactados en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA por el término de ejecución del contrato incluyendo si se generase prórrogas y/o adiciones al mismo. **f)** Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional para el cumplimiento del objeto del contrato. **g)** Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **h)** No celebrar contratos, acuerdos, realizar actos o conductas que afecten el cumplimiento del contrato o den lugar a que se presenten conflictos de interés. **i)** No ofrecer ni recibir dádivas ni halago alguno por razón de las actividades propias de la ejecución del contrato. **j)** Desarrollar el objeto del contrato en las fechas y lugares establecidos de acuerdo con los lineamientos de TELECAFÉ LTDA. **k)** Acatar los lineamientos y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en desarrollo del contrato. **l)** Disponer de los equipos solicitados y demás elementos que sean requeridos para el desarrollo del objeto del contrato. **m)** Cumplir a cabalidad con los requerimientos específicos y los componentes técnicos que sean solicitados en desarrollo del objeto del contrato. **n)** Adelantar todas las gestiones necesarias ante las entidades públicas y privadas y personas naturales y/o jurídicas en el caso que fuere necesario, para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato. **ñ)** Apoyar, orientar, planear, organizar, administrar y ejecutar actividades de producción y logísticas según las necesidades. **o)** Realizar la contratación o adquisición de los bienes o servicios logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual en los casos en que hubiere lugar a ello. **p)** Solicitar autorización por escrito a laSupervisora del contrato cuando requiera realizar alguna modificación a las actividades. **q)** Pagar a los proveedores de productos y servicios contratados para la realización de las actividades requeridas. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrán trasladarse la misma al Canal, ni condicionar la realización de las actividades a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados a proveedores. Por ningún motivo **EL** CONTRATISTA podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte del Canal. **r)** Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades legales competentes para la realización de actividades propias del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **s)** Informar cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada una de las actividades contractuales. **t)** Presentar alternativas de solución inmediatas ante problemas que sean de su competencia. **u)** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas. **v)** Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas. **w)** Suscribir las actas de reuniones, seguimiento, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato. **x)** Colaborar con el Canal en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución o desarrollo del contrato objeto del presente documento. **y)** Prestará el servicio de acuerdo con los requerimientos y especificaciones indicadas por TELECAFÉ LTDA,

bajo su propio riesgo y dirección, con total autonomía administrativa, de conformidad con las disposiciones legales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las demás obligaciones que le correspondan, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 10 de la Ley 828 de 2003 y la prestación del servicio. **z)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO. **aa)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO. **bb)** Radicar las cuentas de cobro o facturas a que hubiese lugar, a razón de los servicios prestados. **cc)** Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la legalización del contrato. **dd)** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o Certificar del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar. **ee)** Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, según Decreto 1072 de 2015: **a.** Procurar el cuidado integral de la salud de su personal. **b.** Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud de su personal. **c.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la entidad. d. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo **e.** Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG–SST. f. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. **g.** Aplicar las medidas adicionales relacionadas con la pandemia, en relación con la aplicación de la Resolución 666 de 2020 y las demás que le apliquen o adicionen. **ff)** Las demás que por Ley o del CONTRATO le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este. **gg)** Responder a cabalidad por la calidad del servicio contratado. **hh)** Cumplir con las normas institucionales y solicitudes por parte de TELECAFÉ LTDA para la efectiva prestación del servicio. **ii)** Contar con personal efectivamente capacitado para la ejecución del contrato. **jj)** Suministrar los equipos, y recurso humano necesarios para cumplir con el objeto del contrato. **kk)** Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo. **ll)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo, derivadas del contrato suscrito y las demás que determinen el funcionario designado por TELECAFÉ LTDA para ejercer el control del contrato. **mm)** La parte contratante podrá solicitar el cumplimiento de la elaboración de informes según las necesidades y exigencias tanto de MINTIC, cómo de TELECAFÉ LTDA., y en las fechas que las solicite la supervisión del contrato. **nn)** Asistir a las reuniones de evaluación y seguimiento de las producciones y cumplir con las recomendaciones para su mejoramiento. **PARÁGRAFO:** En todo caso EL CONTRATISTA en ejecución de sus actividades contractuales, velará por el cumplimiento de los decretos que con ocasión de la propagación de la COVID 19 ha emitido o que prevea emitir el Gobierno Nacional y las disposiciones y protocolos adoptadas por el Canal TELECAFÉ con ocasión de esta Emergencia Sanitaria y en ningún evento TELECAFÉ LTDA responderá por el incumplimiento de lo dispuesto en el marco de pandemia. **CUARTA: OBLIGACIONES DE TELECAFÉ LTDA:** Además de las obligaciones consagradas en el artículo 20 del Manual Interno de Contratación, TELECAFÉ LTDA se obliga a: **a.** Verificar la calidad técnica en el cumplimiento del objeto a contratar. **b.** Pagar oportunamente a EL CONTRATISTA el valor del contrato en los términos contemplados en el mismo según el caso. **c.** Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA, para el desempeño

de sus actividades contractuales. **d.** Realizar reuniones periódicas con EL CONTRATISTA si a ello hubiere lugar, para realizar los ajustes que se requieran en la ejecución del contrato. **e.** Solicitar a EL CONTRATISTA los informes que considere convenientes. **f.** Realizará evaluación a El CONTRATISTA, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el procedimiento denominado "Evaluación de proveedores" con el fin de establecer el cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes y servicios prestados. Los resultados de dicha evaluación serán informados al CONTRATISTA si es del caso. **g.** TELECAFÉ LTDA., a través de funcionario delegado para tal fin, efectuará la supervisión del contrato, de conformidad con los lineamientos dispuestos para ello. **QUINTA: DERECHOS DE TELECAFÉ LTDA**: En cumplimiento de los principios de los que trata el artículo 5° y de acuerdo con lo estipulado en el TITULO III Artículo 19, del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA: **a.** Actuará de tal modo que, no sobrevengan mayores costos en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse. **b.** Adelantará las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **c.** Adelantará las funciones de supervisión e interventoría. **d.** Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar. **e.** Adoptará las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **f.** Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. **g.** Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con las normas internacionales. **h.** Podrá ordenar la suspensión parcial de actividades contractuales. **SEXTA: DERECHOS DEL** CONTRATISTA: Según lo establecido en el TÍTULO II Artículo 21 del Manual Interno de Contratación, EL CONTRATISTA **a.** Podrá acudir a TELECAFÉ LTDA con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato, y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **b.** Ser tratado conforme a los principios de dignidad humana. **c.** Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada, y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **SÉPTIMA: EXCLUSIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA desarrollará el objeto contractual con total autonomía e independencia y en ningún caso se generará relación laboral alguna con TELECAFÉ LTDA. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA como persona jurídica independiente, tendrá a su cargo, los salarios, prestaciones, indemnizaciones, aportes de seguridad social, riesgos laborales, derivados de la ejecución del contrato de producción, respecto al personal que emplee para el cumplimiento de sus obligaciones, el cual escogerá libremente y tendrá bajo su inmediata coordinación y/o subordinación sin impedir que TELECAFÉ LTDA presente sugerencias tendientes a lograr un buen servicio. **OCTAVA: DEL PLAN DE PRODUCCIÓN:** Para dar cumplimiento al objeto contractual EL CONTRATISTA elaborará un plan de producción en el que incluirá un cronograma de entrega de capítulos, el cual se remitirá una vez este legalizado el contrato. **PARÁGRAFO**: El cronograma de entrega de capítulos se establecerá dentro de los plazos de que habla la siguiente cláusula. **NOVENA: PLAZOS DEL CONTRATO:** La vigencia y duración del presente contrato y el término de ejecución del mismo, será contado a partir de la firma del acta de inicio y hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)., de conformidad con las instrucciones y requerimientos que para tal efecto imparta

TELECAFÉ LTDA, sin sobrepasar la vigencia dos mil veinte (2020). **PARÁGRAFO:** El plazo de ejecución no podrá suspenderse a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes. El hecho que genere tal suspensión, se protocolizará mediante acta en donde consten tales hechos, suscrita por la Gerencia de TELECAFÉ LTDA y EL CONTRATISTA. Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato y se elaborará un acta suscrita por las partes. La suspensión, no afectará el plazo ni el valor del contrato. **DÉCIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se estima en la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($195.000.000)** IVA Incluido. **Los pagos se realizarán de la siguiente manera:** Cincuenta por ciento (50%) como anticipo una vez esté debidamente legalizado y perfeccionado el contrato y se reciba por parte del contratista: a. Un documento que contenga el plan de inversión del anticipo b. Certificado de apertura de la cuenta bancaria del proyecto. c. Cuenta de cobro. d. Certificado de paz y salvo en seguridad social y parafiscales. e. Propuesta presentada y aprobada por TELECAFÉ LTDA del proyecto que será ejecutado. f. Cronograma propuesto por el contratista para entregas parciales de acuerdo con su plan de producción. El otro cincuenta por ciento (50%) restante, se entregará una vez se reciban todos los entregables, estén revisados por el Área de Programación del Canal y aprobados por el supervisor del contrato. Estos deben ser entregados 10 días hábiles antes de la finalización del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Tanto el anticipo como el pago final se cancelarán al CONTRATISTA, previa presentación por parte de éste de la cuenta de cobro (para anticipo) y factura legal (para pago final), indicando montos y concepto de desembolso, aportando certificado de paz y salvo o comprobantes de aportes a seguridad social según sea el caso y aportes a parafiscales si hubiere lugar a ello. **PARÁGRAFO 2:** Corresponderá exclusivamente al CONTRATISTA, la gerencia de los recursos suministrados por motivo de este contrato. Se garantiza el acceso de TELECAFÉ LTDA a las cuentas y a los documentos comprobatorios de la captación y de la aplicación de tales recursos, en cualquier momento, sin perjuicio de las obligaciones previstas en este contrato. **PARÁGRAFO 3**: Es obligación del CONTRATISTA la presentación de la Factura Electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de mayo de 2020 **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de producción terminará por vencimiento del plazo o anticipadamente en cualquiera de las siguientes circunstancias: 1. Mutuo acuerdo de las partes, siempre que no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de TELECAFÉ LTDA. 2. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado que hagan imposible la ejecución del contrato de producción. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL** CONTRATISTA se obliga a constituir póliza única o en su defecto pólizas en una o varias Compañías de Seguros o Entidades Bancarias, legalmente constituidas en Colombia con sucursal en el Eje Cafetero, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que cubra los siguientes amparos: **a) De cumplimiento**: por equivalente a un quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia será desde el inicio del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **b) De Anticipo:** es el cien por ciento (100%) de los dineros entregados al CONTRATISTA como anticipo del contrato y su vigencia será desde el inicio del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **c) De Calidad del bien o Servicios:** equivalente al quince por ciento (15%) del Contrato y su vigencia será desde el inicio del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **d) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e**

indemnizaciones: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, la cual permanecerá vigente desde el inicio del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **e) Responsabilidad Civil Extracontractual:** equivalente a doscientos (200) SMMLV y con una vigencia desde la fecha de inicio del contrato y por el término del mismo. Esta póliza debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de CONTRATISTAS y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Modalidad e intervinientes: modalidad de ocurrencia. Asegurados: TELECAFÉ LTDA., y CONTRATISTA. Beneficiarios: Tanto TELECAFÉ LTDA., como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del CONTRATISTA o sus subcontratistas. Mecanismos de participación de la pérdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. **DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, en la forma y tiempo establecidos, se sujetará a pagar a TELECAFÉ LTDA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Podrá TELECAFÉ LTDA., tomar ese valor del saldo que adeuda a su favor del CONTRATISTA. **DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: EL** CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales existentes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor. **PARÁGRAFO:** La responsabilidad por la omisión o incumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor, será exclusiva del CONTRATISTA y en todo caso mantendrá indemne a TELECAFÉ LTDA frente a cualquier acción que se instaure en su contra por violación de estos derechos. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, INCAPACIDADES** y **PROHIBICIONES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de su propuesta, que no incurre en inhabilidades, incompatibilidades, incapacidades o prohibiciones para contratar con la entidad estatal TELECAFÉ LTDA., previstas en la Constitución Política y la Ley. **DÉCIMA SEXTA: UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS:** En los diferentes procesos contractuales de TELECAFÉ LTDA se utilizarán todos los medios electrónicos y/o tecnologías de la información, en los términos de las leyes que lo autorizan y reglamentan. Lo anterior para efectos de comunicaciones por medios electrónicos entre las partes. **DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS:** EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que todos los impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Manizales. **DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener bajo reserva y a no utilizar en beneficio propio o de terceros la información que

sea conocida por causa o con ocasión de los servicios objeto de este contrato. **VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN.** La vigilancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas de este contrato será ejercida por la Coordinadora del Área de Producción y Programación de TELECAFÉ LTDA., o quien haga sus veces, quien además de dar cabal cumplimiento a la "Guía de Supervisión e Interventoría AAJ-PRO-06, adoptada por TELECAFÉ LTDA, tendrá las siguientes obligaciones y/o atribuciones: **a)** Certificar que el servicio se prestó de conformidad con lo preceptuado en el presente contrato. **b)** Supervisar, controlar y verificar que el producto cumpla con lo estipulado en el alcance. **c)** Hacer las recomendaciones que sean del caso a fin de que el servicio se preste a satisfacción del Canal. **d)** Informar a la Gerencia del Canal los incumplimientos del CONTRATISTA. **e)** Realizar el informe de supervisión de acuerdo con el formato AAJ-FOR-11 "Informe de Supervisión Contrato de Prestación de Servicios", siguiendo los lineamientos que para el ejercicio de la supervisión disponga la Ley y TELECAFÉ LTDA, a través de su Manual Interno de Contratación. **f)** informar al CONTRATISTA del formato establecido por TELECAFÉ LTDA, AAJ-FOR-12 "Informe de Actividades Contractuales", en el que debe consignar toda la información derivada de la ejecución del presente contrato y, que presentará al supervisor en las fechas establecidas para ello. **VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente Contrato se imputará al siguiente rubro presupuestal de la vigencia de 2020: **GASTOS OPERACIÓN COMERCIAL** Gastos de Comercialización y Producción – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción "FUNTIC Programación – B-5-1-19-61-1" con CDP N° 1168-2020 del tres (3) de Septiembre de dos mil veinte (2020) por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($2.936.480.000)** IVA Incluido. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROL DE EVASIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL: EL** CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 1° de la Ley 828 de 2003, y acreditará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluidas las disposiciones legales y reglamentarias con ocasión del COVID – 19 como protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección social, además del acatamiento en este sentido de todos los actos administrativos expedidos por los Entes territoriales o autoridades competentes y las demás obligaciones que le correspondan al CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL:** TELECAFÉ LTDA expide el presente contrato de producción de acuerdo con el régimen del derecho privado, estipulado en el Manual de Contratación de TELECAFÉ LTDA., y normas aplicables a los Canales Regionales de Televisión en materia de Contratación. **VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como negociación directa, la amigable composición o la conciliación, para los cuales las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas presente la solicitud a la otra en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado de común acuerdo hasta por un lapso igual. En caso de no llegarse a una solución, las diferencias serán sometidas a decisión de un Tribunal de Arbitramento integrado por la Cámara de Comercio de Manizales, con sede en esta ciudad y cuyo fallo será en derecho. **VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL** CONTRATISTA mantendrá indemne al TELECAFÉ LTDA., de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial

de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SÉXTA: PROHIBICIÓN DE CEDER:** Este Contrato no podrá ser cedido total o parcialmente a terceros bajo ninguna circunstancia. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD:** La totalidad de los contenidos y registros audiovisuales en el proyecto contratado se convierte en propiedad patrimonial de TELECAFÉ LTDA. **PARÁGRAFO 1:** Los recursos audiovisuales de contenido aportados por terceros, que hagan parte del proyecto, deben contar con las autorizaciones legales, licencias y/o cesiones patrimoniales necesarias para garantizar la propiedad y/o derechos de emisión de TELECAFÉ LTDA sobre los mismos. **PARÁGRAFO 2: COMERCIALIZACIÓN:** La comercialización del programa objeto del presente contrato será exclusiva de TELECAFÉ LTDA. Bajo ninguna circunstancia se podrá comercializar el contenido ni agregar patrocinios a las piezas audiovisuales. **VIGÉSIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO.** El contrato de producción presta mérito ejecutivo, para la exigencia judicial de las obligaciones de dar, hacer o no hacer generadas por la misma. **VIGÉSIMA NOVENA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: **(i)** que se eleve por escrito, **(ii)** que se suscriba por las partes. **TRIGÉSIMA: REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN:** El presente contrato requiere para su legalización y ejecución, el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Aprobación de las garantías a que hubiere lugar. **b)** Acreditar el pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **c)** Acreditar la afiliación del CONTRATISTA y/o de sus trabajadores, según el caso, al Sistema Integral de Seguridad Social, incluido a ARL. **d)** El registro presupuestal. **e)** Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con TELECAFÉ LTDA. **f)** Notificación del Supervisor designado por TELECAFÉ LTDA para tal efecto. **PARÁGRAFO:** El acta de inicio del presente contrato, será suscrita entre las partes intervinientes en el momento que TELECAFÉ LTDA apruebe mediante acto administrativo las garantías expedidas a través de una compañía de seguros por parte del CONTRATISTA, que son requeridas en la cláusula décima segunda del presente documento.

Para constancia, se firma en la ciudad de Manizales a los nueve (09) días del mes de octubre de 2020

SANDRA BIBIANA ARISTIZABAL SALEG
Gerente
TELECAFÉ LTDA.

VICTORIA EUGENIA GOMEZ ALZATE
Representante Legal
MARKET TREND S.A.S.

Firma la supervisora en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume de acuerdo con las responsabilidades establecidas en el Manual de Contratación de TELECAFÉ LTDA Ltda:

MARICELA GARZÓN RAMÍREZ
Coordinadora del Área de Producción y Programación

Proyectó: Anderson Castaño Echeverry– Abogado Contratista
Revisó: Victoria Eugenia Restrepo Bedoya – Secretaria General
Jorge Enrique Calderón González – Coordinador Administrativo y Financiero
Isabel Cristina Jaramillo - Secretaria de Gerencia

telecafé **CONTRATO DE PRODUCCIÓN No. 084 DE 2023**
SUSCRITO ENTRE TELECAFÉ LTDA., Y MARKET TREND S.A.S.

CONTRATO:	084 de 2023
PARTES:	TELECAFÉ LTDA. - Contratante MARTÍN FERNANDO MONTOYA GARCÍA MARKET TREND S.A.S – VICTORIA EUGENIA GÓMEZ ALZATE Contratista
DURACIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del Acta de Inicio y hasta el veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con las instrucciones y requerimientos que para tal efecto imparta TELECAFÉ LTDA.
VALOR:	No excederá la suma DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($240.000.000) IVA Incluido.

Entre los suscritos MARTÍN FERNANDO MONTOYA GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 10.022.679 de Pereira, en su calidad de Gerente Encargado del Canal Regional TELECAFÉ LTDA. sociedad entre entidades públicas (Caldas, Risaralda, Quindío), organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden nacional, con domicilio en la ciudad de Manizales, constituida mediante Escritura Pública N° 890 del 06 de agosto de 1986, de la Notaría Única del Círculo de Villamaría, Caldas, identificada con Nit. 890.807.724-8, debidamente facultado mediante Acuerdo de Junta Administradora Regional No. 03 del trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023) y actuando según lo dispuesto en el literal k del artículo No. 19 de los ESTATUTOS de TELECAFÉ LTDA., quien para efectos del presente contrato se denominará TELECAFÉ LTDA. o EL CONTRATANTE, y de otra parte el señor VICTORIA EUGENIA GÓMEZ ALZATE identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.333.427 expedida en Manizales, quien obra en nombre y representación de la empresa MARKET TREND S.A.S. identificada con NIT: 901.086.269-1 según certificado de Cámara de Comercio de Manizales por Caldas y quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de producción, previo las siguientes consideraciones:

a) TELECAFÉ LTDA., como Canal Público de Televisión debe cumplir los fines y principios del servicio de televisión contenidos en el artículo 2 de la ley 182 de 1995, que a su tenor establece: *"Los fines del servicio de televisión son formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana. Con el cumplimiento de los mismos, se busca satisfacer las finalidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz, y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local" (...).* Esta ley va muy relacionada con la misión de TELECAFÉ

▶ Manizales
Carrera 19A N° 43-02 Sacatín
Contiguo a la U. Autónoma
PBX: 57 - (6) 8727100

▶ Pereira
Calle 17 No 10-22
Ciudad Victoria
PBX: 57 - (6) 731 4470

▶ Armenia
Edificio de la gobernación
Piso 17
PBX: 57 - (6) 731 4470

www.telecafe.gov.co @canaltelecafe

LTDA., porque a través de la producción de sus contenidos audiovisuales, aporta al desarrollo social, cultural y a la integración del Eje Cafetero. Es por esto que se tiene el deber de brindar contenidos que incentiven un sentido crítico al televidente, sea niño, joven o adulto, y brindar herramientas para la construcción de contenidos que aporten a su propia educación, información y entretenimiento.

b) Que, para dar cumplimiento al objetivo de fortalecer la industria de la televisión en el Eje Cafetero, es necesario dar participación a productores externos del Canal a nivel nacional, pero en todo caso, fortaleciendo la empresa audiovisual de la región para que realicen contenidos que aporten al mejoramiento de la parrilla de programación.

c) Que el día diez (10) de enero de la presente anualidad, TELECAFÉ LTDA. presentó el proyecto de Plan de Inversión para el año 2023, ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), para que a través del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), financie la programación propia de TELECAFÉ LTDA. y el proceso de mantenimiento de la red de transmisión para la presente vigencia, como lo indica el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, una de las funciones del Fondo Único de TIC es: "*Financiar proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, mediante el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales multiplataforma por parte de los operadores del servicio de televisión regional*".

d) Que para *"Contenido programación educativa y cultural multipantalla y multiplataforma"*, el Plan de Inversión se presentó por un total de NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.232.132.211) IVA Incluido.

e) Que El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) a través del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) expidió la Resolución No. 00020 de 2023 "*Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del plan de inversión en la vigencia 2023 del operador nacional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA.*" con alcance mediante la Resolución No. 00045 de 2023 expedida también por parte del MinTIC "*Por la cual se corrige un error simplemente formal en la Resolución 00020 del 20 de enero de 2023*".

f) Que el día 20 de octubre de dos mil veintitrés 2023, TELECAFÉ mediante oficio 2023-IE-00000573 presentó modificación al Plan de Inversión, con radicado de MINTIC No. 231079658 y aprobado en la misma fecha, donde se incluyó la apropiación de recursos para contratar la serie documental que nos ocupa.

g) Que TELECAFÉ LTDA. tiene el compromiso de ejecutar el Plan de Inversión aprobado por el MinTIC y tener todos los proyectos de inversión tecnológica con entrega a satisfacción y finalizados antes del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

h) Que TELECAFÉ LTDA., busca con la producción de contenido *"Miradas de mujer: 12 mujeres, con historias de vida disímiles, encuentran un punto de convergencia sobre sus vidas alrededor de situaciones de superación de hechos asociados a episodios que han perturbado*

su vida profesional o personal" dar protagonismo de género abordando en simultánea los efectos de las recurrentes situaciones que en Colombia y en especial el eje cafetero que aquejan a las mujeres, identificando en ellas su vulnerabilidad a la hora de ser objeto de ataques, discriminación, rechazo, violencia física o psicológica, hasta llegar al relato de superación de esas circunstancias adversas y su edificante "renacer" como mujeres líderes de grupos sociales focalizados.

i) Que en la primera semana del mes de octubre de la presente anualidad, el proyecto denominado: "MIRADAS DE MUJER" en formato documental, fue allegado directamente a la Gerencia del Canal por parte de la Casa Productora MARKET TREND S.A.S., para ser estudiado y tomado en cuenta como proyecto que nutre y complementa la parrilla de programación del Canal, que busca constantemente innovación en sus contenidos, con el fin de satisfacer las necesidades de entretenimiento de los televidentes.

j) El día veintitrés (23) octubre de dos mi veintitrés (2023) fue adelantado Comité de Producción y Programación, conformado por la Coordinadora de Producción y Programación de TELECAFÉ LTDA, profesionales y colaboradores de la misma área, Coordinadora del Área Comercial y de Mercadeo y la Gerencia, en cuya acta quedó plasmado el proceso de aprobación de la serie que nos ocupa y se da viabilidad al inicio de los trámites para su contratación.

k) Que TELECAFÉ LTDA. el día veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023), realizó invitación directa a la empresa MARKET TREND S.A.S., con el fin de que presentara documentación para contratar la realización de una (1) serie documental en sus fases de preproducción, producción y postproducción, de doce (12) capítulos de veinticuatro (24) minutos de duración cada uno, denominado: "Miradas de Mujer".

l) Que la empresa MARKET TREND S.A.S., presentó documentación requerida para adelantar el proceso de contratación respectivo dentro del tiempo estimado para ello, esto es el día veinticuatro (24) de octubre de la presente vigencia, acorde a los lineamientos exigidos para tal fin.

m) Que la Gerencia de TELECAFÉ LTDA. autoriza suscribir contrato de producción, con la empresa MARKET TREND S.A.S., que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Realización de una (1) serie documental en sus fases de preproducción, producción y postproducción, de doce (12) capítulos de veinticuatro (24) minutos de duración cada uno, denominado: "Miradas de Mujer". **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: El futuro contratista, de acuerdo con la oportunidad, su idoneidad y experiencia en la producción por encargo de programas de televisión, brindará la colaboración y apoyo en todas las acciones y procesos directamente relacionados con el objeto contractual y las otras que por ley deba cumplir dentro del marco legal laboral y de la seguridad social, de una serie en formato documental con las siguientes:

CARACTERÍSTICAS:

a) Realizar el documental en todas sus etapas (pre, pro y postproducción), de conformidad con las especificaciones técnicas y la temática establecida en la propuesta presentada y aprobada.

b) Diseñar y entregar una estrategia multiplataforma, así como los productos y contenidos para ser emitidos y difundidos en las redes sociales (canal de YouTube de TELECAFÉ LTDA.), y en las diversas plataformas, según la estrategia, que debe ser acorde a la estrategia del Canal.
c) El documental debe contar con una propuesta multiplataforma, es decir, es una producción audiovisual que incluye contenidos para ser vistos en dos (2) o más dispositivos como televisor, computador, tabletas, teléfonos inteligentes y consolas de video, entre otros. Idealmente, cada contenido debe ser pensado en función de dispositivo, de modo que el formato, narrativa y distribución se modifican respecto a las condiciones de visualización: movilidad, tiempos de espera, tamaño de pantalla, conectividad.
d) La estructura audiovisual y narrativa de la serie deberán ser propuestas por el productor.
e) Cada capítulo debe contener componentes que permitan obtener un producto dinámico, entretenido y atractivo para la audiencia objetivo.
f) La propuesta deberá aportar un punto de vista novedoso, explorar nuevas maneras de contar historias, e imprimir un sello de originalidad para el Canal TELECAFÉ LTDA.
g) La producción audiovisual deberá contar con una propuesta estética de alta factura, que privilegie la fotografía, el arte y todos los elementos que componen un proyecto audiovisual.
h) Diseñar una estrategia con contenido que se pueda adaptar a las diferentes pantallas y plataformas, la cual debe incluir reels, fotos, videos (cada uno con su copy), websodios y podcast.
i) La serie debe ser producida en el Eje Cafetero.
j) El equipo de producción deberá contar mínimo con las personas que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta que el futuro productor, deberá detallar el equipo humano completo con el que realizará la serie:

- **Un (1) Director**
- **Un (1) Productor General**
- **Un (1) Realizador**
- **Un (1) Director de Fotografía**
- **Un (1) Sonidista**
- **Dos (2) Camarógrafos**
- **Un (1) Luminotécnico**
- **Un (1) Editor conceptual**

Además de las anteriores características, se incluyen como alcance del objeto:

k) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y desarrollar la serie de acuerdo con la propuesta presentada y aprobada.
l) Realizar la conceptualización y producción en todas sus etapas de la serie, de conformidad con las especificaciones técnicas y la temática establecida en la propuesta presentada y aprobada.
m) El contenido del material audiovisual deberá estar completamente limpio, sin ningún tipo de publicidad.
n) El nombre de la serie no podrá modificarse y pertenece a TELECAFÉ LTDA.
o) No se podrá incluir contenidos con tendencias políticas o ideológicas determinadas, aquello que promueva o difunda prácticas religiosas, infomerciales o televentas. No se podrán mencionar o mostrar marcas de productos o servicios.

p) En los créditos de cada capítulo deberá incluirse el reconocimiento expreso de que la serie es financiada por el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y debe incluir el logo de MinTIC y TELECAFÉ LTDA. (Background suministrado por el Canal.)

q) **Recurso técnico:** deberá estar compuesto como mínimo por: dos (02) cámaras digitales de vídeo profesional HD, dos (2) trípodes de cabeza fluida, Kit de luces, Kit de audio: dos (02) micrófonos de solapa, un (1) micrófono Boom; equipo y software de edición (recomendado ADOBE CC SUITE).

r) Disponer de los recursos humanos, técnicos y la infraestructura necesarios para garantizar servicios de óptima calidad, de conformidad con las condiciones especificadas por TELECAFÉ LTDA., para la futura contratación.

s) Acatar la línea editorial establecida por TELECAFÉ LTDA., en los comités o reuniones acordadas con el supervisor del contrato o quien él designe para la revisión de entregables.

t) La graficación deberá ser original, creada especialmente para el proyecto.

u) Entregar las promociones de cada capítulo (ver el punto Entregables).

v) Los capítulos deberán ser atemporales y realizados para ser trasmitidos varias veces y en otros canales del país y del mundo, por lo mismo deben ser temas regionales tratados desde una perspectiva universal.

w) Las imágenes grabadas deben ser originales y si se usan imágenes de archivo, fotografías o material audiovisual ajeno, deben contar con la debida autorización o derechos para su utilización y ser marcadas dentro del programa.

x) La música deberá ser ORIGINAL, creada para la serie en formato documental; **NO se aceptará música libre de derechos de internet o con licencia Creative Commons**. El futuro contratista asumirá la responsabilidad sobre las obras musicales utilizadas en la postproducción del material y cobros generados al Canal por derechos de autor. En caso de que la entidad sea requerida por asociaciones para efectuar pagos correspondientes a derechos de autor, obras musicales y otros, el futuro contratista responderá por dichos pagos en virtud de su causación.

y) Entregar los archivos de closed caption con el fin de darle cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con el acceso de las personas sordas o hipoacúsicas. *[1] (Ver punto Entregables).

z) Responder y entregar los documentos correspondientes a derechos de autor que se deriven de la producción objeto del contrato, en sus diferentes componentes: cabezote, música, cortinillas, entrevistas y testimonios, material adicional que se emplee, entre otros.

aa) Presentar Certificado de Registro de Obra Literaria Inédita, emitido por el Ministerio del Interior, Dirección Nacional del Derechos de Autor.

bb) Dar estricto cumplimiento a los fines y principios del servicio de televisión contenidos en el artículo 2 de la Ley 182 de 1995 en los contenidos a realizar.

---

[1] **Según la Resolución 085 de 2020 expedida por Mintic en su artículo 7 refiere que los contenidos audiovisuales financiados con los recursos del Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberán contener los sistemas que garanticen el acceso de las personas con discapacidad auditiva al servicio de la televisión.*

***CLOSED CAPTION (CC):** Es una tecnología diseñada para la televisión que aparece en la pantalla del televisor, como un recuadro de texto en letras blancas sobre un fondo negro. El CC, transcribe los contenidos sonoros de un programa de televisión o de un video a texto, incluidos los sonidos ambientales, fondos musicales, las expresiones y estados de ánimo. El televidente activa o desactiva el sistema desde un menú del control del televisor.*

cc) **ENTREGABLES**: Los contenidos requeridos deberán ser entregados en la fecha de finalización del contrato y se deberán entregar en mínimo dos (2) discos duros en original y copia exacta así:

- **CAPÍTULOS,** doce (12), como datos en su versión HD, de acuerdo con LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- **FICHAS DE CATALOGACIÓN** de cada capítulo, de acuerdo con el formato "FICHA DE CATALOGACIÓN MATERIAL AUDIOVISUAL TELECAFÉ LTDA." (Formato único suministrado por TELECAFÉ LTDA.)
- Un (1) **TEASER** de la serie.
- Un (1) **TRAILER** de la serie con una duración entre uno (1) y dos (2) minutos máximo para ser divulgado en internet y otros medios.

LAS PROMOCIONES DE LA SERIE Y DE LOS CAPÍTULOS, así:

- Entregar dos (02) promociones de la serie de la siguiente manera:
  - ➢ Promoción que indica fecha y hora de emisión de la serie. Para programar la fecha de emisión se deberá enviar oficio a través de la Ventanilla Única del Canal con fechas tentativas de emisión una vez se entregue la totalidad de los capítulos y sean aprobados por el supervisor del contrato.
  - ➢ Promoción general de la serie sin indicar fecha y hora de emisión

- Entregar dos (02) promociones de cada capítulo de la siguiente manera:

  - ⇒ Promoción que indica fecha y hora de emisión del capítulo.
  - ⇒ Promoción general del capítulo sin indicar fecha y hora de emisión.

Las promociones deben estar en el formato de emisión, de acuerdo con las especificaciones técnicas, en dos (2) versiones: una (1) finalizada con fecha y hora de emisión y la otra (1) solo musicalizada (sin off, sin fecha ni hora de emisión, sin gráficos).

- Una (1) carpeta con **FOTOGRAFÍAS** de la serie que incluya personajes, locaciones, imágenes representativas, etc., a 300 dpi, (mínimo cuarenta (40) fotos).
- **PAQUETE GRÁFICO DE LA SERIE (LOGO, CABEZOTE, BARRA DE GENERADORES, CORTINILLAS, MAKES, ETC.)**. Video o animación: 1920x1080 de acuerdo con las especificaciones técnicas; activar el canal alfa; logo en formato PNG y AI.
- **LA SINOPSIS EN ESPAÑOL E INGLÉS**.
- **LAS PISTAS DE LA MÚSICA ORIGINAL,** desarrollada para el programa en formato **.wav o aiff y .mp3** y la cesión de derechos de emisión del autor.
- **LOS ARCHIVOS DE CLOSED CAPTION**: Un archivo con extensión .CAP (realizado en el software Caption Maker, versión para windows) con el closed caption de cada programa, es decir, con la transcripción de los contenidos sonoros de cada capítulo, incluidos los fulles, off, los sonidos ambientales, fondos musicales, las expresiones y estados de ánimo de los personajes. El closed caption debe estar en estilo oración (altas y bajas); tener la ortografía corregida; los textos no pueden tapar los créditos o cintillas del programa, ni los ojos o la boca de los personajes. Debe estar en estilo roll-up.
- **UN ARCHIVO .DOC, EXTRAÍDO DEL .CAP.**

- **FORMATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN A TELECAFÉ LTDA.,** (Formato único suministrado por TELECAFÉ LTDA.), por cada capítulo.
- **FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE DERECHOS** de imagen, obras musicales, uso de archivo audiovisual y otros empleados y requeridos (Formato único suministrado por TELECAFÉ LTDA.).
- **Los Informes** que se requieran por el Canal.

Todos los entregables deberán ser radicados en la Ventanilla Única del Canal, en original y copia idéntica en dos (2) discos duros, para revisión, el proceso de modificación o corrección y entrega de faltantes. (ver punto ENTREGABLES).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El futuro productor, debe garantizar para la buena ejecución del contrato y la emisión del programa por el Canal Regional TELECAFÉ LTDA., las condiciones técnicas mínimas requeridas por éste.

La captura de video, registro en campo o grabación, producción, postproducción y edición del material audiovisual, puede realizarse en cualquier formato tipo broadcast o profesional. Las imágenes capturadas con dron deben ser a 60fps. Los contenidos deben ser entregados a TELECAFÉ LTDA., con las siguientes especificaciones técnicas:

FORMATO DE VIDEO

ESPECIFICACIONES VIDEO	
Formato contenedor	MXF OP1a
Códec	XDCAM HD 50 o XDCAM EX 35
Muestreo	4:2:2
Resolución	1920 x 1080 líneas
Barrido	Entrelazado
Relación de Aspecto	16:9
Cuadros por segundo (FPS)	29.97 fps
Tasa de bits	50 Mbps

FORMATO DE AUDIO

ESPECIFICACIONES AUDIO	
Modulación	PCM lineal
Bit de muestreo	24 bits
Frecuencia de muestreo	48.000 Hz

Canales de audio	Dos canales con mezcla estéreo
Nivel de audio promedio	-12 dBFS
Máximos niveles de audio pico permitidos	-10 dBFS
Mínimos niveles de audio permitidos	-18 dBFS

En este cuadro se especifica que el nivel de audio debe esta normalizado a -12 dBFS. (Menos doce decibeles en Full Scale). Es decir, el audio debe permanecer la mayor parte del tiempo en este nivel o valores cercanos. Solo en situaciones muy puntuales y por uno o dos segundos máximo puede llegar a subir hasta -10 dBFS (Menos diez decibeles en Full Scale) (como en el caso por ejemplo de una explosión en una película).

Los dos canales de audio deben estar mezclados. Es decir que tanto el canal derecho como el izquierdo deben contener la misma información. Esto es debido a que aún hay muchos operadores de cable comunitario en la región que trabajan con equipos analógicos, y en ese caso normalmente el televidente solo escucha un canal de audio.

Lo programas de edición profesional de video como Adobe Premiere o Final Cut cuentan con un vúmetro. Un vúmetro herramienta que nos permite visualizar la fluctuación de los niveles de audio del video en puesto en la línea de tiempo.

Adobe Premiere además cuenta con una opción de limitador de audio, esta herramienta permite nivelar automáticamente los audios de un proyecto de video de forma tal que no sobrepase un tope máximo de volumen (-10 dBFS) y que tampoco llegue más abajo del valor mínimo recomendado (- 18 dBFS), manteniendo un promedio de (-12 dBFS).

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá garantizar la calidad del audio y del video, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por el Canal. No se aceptarán notas con el video desbalanceado, saturado, o con alguna falla técnica, ni con audios desnivelados. En caso de recibir notas con fallas técnicas, se deberá corregir de inmediato para su emisión

PARÁGRAFO 2: La serie debe contar con música original debidamente certificada; en caso de usar música autóctona, debe ser certificada su autoría e interpretación; debe contar con la autorización firmada para el uso de entrevistas, imágenes de archivo, fotografía, locaciones e imágenes de menores de edad, en este último caso, la autorización debe estar firmada por sus padres o quienes tengan su custodia legal. Cada capítulo debe contar con la autorización de los gobiernos de los territorios especiales (cabildos, resguardos, palenques, etc.), en los que se realice la producción del mismo.

ENTREGABLES PARA ESTRATEGIA MULTIPLATAFORMA:

De conformidad con el proyecto presentado, el futuro contratista entregará una (1) estrategia multiplataforma, así:

- ✓ Campaña de expectativa tanto para pantalla tradicional como para digital. Serán promos cortas y contundentes que inviten y creen interés de ver "Miradas de Mujer"
- ✓ Poster general de la docu- serie (exclusivo para redes sociales: Facebook e Instagram)
- ✓ Trailer corto para pantalla principal y también para digital (Facebook e Instagram)

- ✓ Promo por capítulo: pantalla principal y para digital (Facebook e Instagram)
- ✓ Websodios con duración máxima de 3 minutos.
- ✓ Invitación de los personajes del documental ver 'Miradas de Mujer': Exclusivo para redes (Facebook e Instagram)

NOTA: La adecuación de la estrategia multiplataforma en redes sociales deberá hacerse en las redes del Canal TELECAFÉ LTDA.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones consagradas en el artículo 10 del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA. el contratista se obliga a: **a)** Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en la propuesta, que harán parte integral del contrato. **b)** Cumplir con el cronograma que se concrete en conjunto con el supervisor del contrato para la producción y entrega de los productos que resulten de los servicios solicitados. **c)** Presentar al supervisor del contrato un informe por escrito al finalizar su ejecución, que contengan la relación detallada de las actividades realizadas en el formato suministrado por el Canal, con el fin de realizar el pago de acuerdo con la forma establecida en el contrato. **d)** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **e)** Brindar respuesta oportuna y de fondo a TELECAFÉ LTDA., en todo lo relacionado con la ejecución del contrato. **f) DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982, el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, la Ley 44 de 1993 y demás normas concordantes, con la firma del contrato el futuro contratista cede en favor de TELECAFÉ LTDA., los derechos patrimoniales de autor y conexos, que surjan en ocasión de la ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo, sin limitación territorial alguna. Por lo cual reconoce y acepta que el contratante es el dueño exclusivo de los derechos de todas las obras y contenidos que se generen en torno a la ejecución del objeto del contrato (documentos, grabaciones, archivo, material editado y sin editar y en general todo el material parcial o final que se genere). **g) Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo**, según Decreto 1072 de 2015. 1. Procurar el cuidado integral de la salud de su personal. 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud de su personal. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la entidad. 4. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG–SST. 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. **h)** Mantener los precios pactados en la propuesta presentada por el productor por el término de ejecución del contrato incluyendo si se generase prórrogas y/o adiciones al mismo. **i)** Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional para el cumplimiento del objeto del contrato. **j)** Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **k)** No celebrar contratos, acuerdos, realizar actos o conductas que afecten el cumplimiento del contrato o den lugar a que se presenten conflictos de interés. **l)** No ofrecer ni recibir dádivas ni halago alguno por razón de las actividades propias de la ejecución del contrato. **m)** Desarrollar el objeto del contrato en las fechas y lugares establecidos de acuerdo con los lineamientos de TELECAFÉ LTDA. **n)** Acatar los lineamientos y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en desarrollo del contrato. **ñ)** Disponer de los equipos solicitados y demás elementos que sean requeridos para el desarrollo del objeto del contrato. **o)** Cumplir a cabalidad con los requerimientos específicos y los componentes técnicos que

sean solicitados en desarrollo del objeto del contrato. **p)** Adelantar todas las gestiones necesarias ante las entidades públicas y privadas y personas naturales y/o jurídicas en el caso que fuere necesario, para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato. **q)** Apoyar, orientar, planear, organizar, administrar y ejecutar actividades de producción y logísticas según las necesidades. **r)** Realizar la contratación o adquisición de los bienes o servicios logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual en los casos en que hubiere lugar a ello. **s)** Solicitar autorización por escrito a la supervisión cuando requiera realizar alguna modificación. **t)** Teniendo en cuenta que el futuro contratista actúa con total independencia administrativa, técnica y financiera, el manejo y los costos por su afiliación y por la afiliación del personal a su servicio al Sistema General de Seguridad Social previsto en la ley, tanto en pensiones como en salud y a las demás entidades que la ley exija o llegara a exigir, son de su exclusiva responsabilidad. **u)** Pagar a los proveedores de productos y servicios contratados para la realización de las actividades requeridas (si a ellas hubiere lugar). Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrán trasladarse la misma al Canal, ni condicionar la realización de las actividades a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados a proveedores. Por ningún motivo el productor podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte del Canal. **v)** Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades legales competentes para la realización de actividades propias del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **w)** Informar cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada una de las actividades contractuales (imprevistos, cambios o inconvenientes). **x)** Presentar alternativas de solución inmediatas ante problemas que sean de su competencia. **y)** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas. **z)** El futuro contratista deberá responder directamente por todas las consecuencias que se desprendan por pérdidas o daños ocurridos a TELECAFÉ LTDA., con ocasión de los servicios que se presten en desarrollo del contrato, indemnizando a TELECAFÉ LTDA. por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, sin limitarse a ello, daños a la propiedad, multas, sanciones, daño emergente y lucro cesante. **aa)** Suscribir las actas de reuniones, seguimiento, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato. **bb)** Colaborar con el Canal en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución o desarrollo del contrato. **cc)** Prestará el servicio de acuerdo con los requerimientos y especificaciones indicadas por TELECAFÉ LTDA., bajo su propio riesgo y dirección, con total autonomía administrativa, de conformidad con las disposiciones legales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las demás obligaciones que le correspondan, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 10 de la Ley 828 de 2003 y la prestación del servicio. **dd)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato. **ee)** Cumplir con los parámetros de confidencialidad a TELECAFÉ LTDA. para la protección de la información que conozca en desarrollo del contrato. **ff)** Cancelar cualquier costo en que incurra TELECAFÉ LTDA., para la defensa de sus intereses o como consecuencia de las reclamaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del futuro contratista. **gg)** Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por

daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **hh)** Radicar las cuentas de cobro o facturas a que hubiese lugar, a razón de los servicios prestados. **ii)** Constituir las garantías respectivas del contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la legalización del mismo. **jj)** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificar el pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar. **kk)** Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, según Decreto 1072 de 2015: **1.** Procurar el cuidado integral de la salud de su personal. **2.** Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud de su personal. **3.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la entidad. **4.** Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo **5.** Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG–SST. **6.** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST. **ll)** Responder a cabalidad por la calidad del servicio contratado. **mm)** Cumplir con las normas institucionales y solicitudes por parte de TELECAFÉ LTDA., para la efectiva prestación del servicio. **nn)** Contar con personal efectivamente capacitado para la ejecución del contrato, así mismo, proveer bajo su propia cuenta y riesgo los recursos técnicos y la infraestructura necesaria para garantizar el cumplimiento cabal del objeto del contrato. **ñ)** Suministrar los equipos, y recurso humano necesarios para cumplir con el objeto del contrato. **oo)** Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo. **pp)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo, derivadas del contrato suscrito y las demás que determinen el funcionario designado por TELECAFÉ LTDA., para ejercer el control del mismo. **qq)** La parte contratante podrá solicitar el cumplimiento de la elaboración de informes según las necesidades y exigencias tanto de MinTIC, como de TELECAFÉ LTDA., y el futuro contratista deberá presentarlos en las fechas que las solicite la supervisión del contrato. **rr)** Asistir a las reuniones de evaluación y seguimiento de la producción si fuere necesario agotarlas y cumplir con las recomendaciones para su mejoramiento en el caso de presentarse. **ss)** Atender la invitación que otros programas de producción propia de TELECAFÉ LTDA., realicen al grupo de trabajo para realizar promoción de la serie. **tt)** Cumplir con los planes de divulgación, promoción y demás actividades consignadas en la propuesta presentada y aprobada. **uu)** Asumir los costos que se generen con la legalización del contrato. **vv)** Las demás que por ley o exigencia del contrato le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este. **CUARTA: OBLIGACIONES DE TELECAFÉ LTDA.:** Además de las obligaciones consagradas en el artículo 20 del Manual Interno de Contratación, TELECAFÉ LTDA., se obligará a: **a.** Verificar la calidad técnica en el cumplimiento del objeto a contratar. **b.** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato en los términos contemplados en el mismo según el caso. **c.** Suministrar la información que requiera el contratista, para el desempeño de sus actividades contractuales. **d.** Realizar reuniones periódicas con el contratista si a ello hubiere lugar, para realizar los ajustes que se requieran en la ejecución del contrato. **e.** Coordinar con el contratista, la ejecución de las actividades que se requieren en cumplimiento del objeto del contrato y prestar colaboración en la forma permanente a éste en los aspectos administrativos que sean de competencia de TELECAFÉ LTDA. **f.** Ordenar los servicios y las actividades que el contratista deba realizar, suministrando los términos de referencia y las

condiciones necesarias para el correcto cumplimiento de la prestación de los servicios contratados. **g.** Solicitar al contratista los informes que considere convenientes. **h.** Realizar evaluación al contratista, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el procedimiento denominado "Evaluación de Proveedores", con el fin de establecer el cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes y servicios prestados. Los resultados de dicha evaluación serán informados al contratista, si es del caso. **i.** TELECAFÉ LTDA., a través de funcionario delegado para tal fin, efectuará la supervisión del contrato, de conformidad con los lineamientos dispuestos para ello. **j.** El supervisor del contrato deberá proyectar y suscribir Acta de Recibo de los entregables objeto del contrato a suscribirse, donde manifieste que los mismos son recibidos a entera satisfacción. **QUINTA: DERECHOS DE TELECAFÉ LTDA.:** Para la consecución de los principios de los que trata el Artículo 4° del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA. y de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 7° del mismo documento, se tiene que TELECAFÉ LTDA: **A)** Exigirá de los contratistas y de ser el caso al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como el cumplimiento de las condiciones de calidad de los bienes y servicios adquiridos, verificando en todo caso que las mismas se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **B)** Adelantará las funciones de supervisión e interventoría. **C)** Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **D)** Adelantará revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, a fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **E)** Podrá ordenar la suspensión parcial de actividades contractuales cuando estas presenten precios artificialmente altos. **F)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **G)** Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución, pudiendo pactar intereses moratorios. **H)** Respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, conforme con las normas que regulen la materia. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. **I)** Realizará control y seguimiento a todos los contratos que celebre, mediante la designación de supervisor o de la celebración de contratos de interventoría, de ser necesario. **J)** Adelantará todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **K)** Dará al contratista un trato conforme a los principios de dignidad humana. **L)** Establecerá mecanismos alternativos de solución de conflictos que surjan del contrato. **SEXTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Según lo establecido en el Artículo 9 del Manual Interno de Contratación, los contratistas: **A.** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan

o vulneren. **B.** Ser tratado conforme a los principios de dignidad humana. **C.** Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada, y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **SÉPTIMA: EXCLUSIÓN LABORAL:** El presente contrato de adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación, no genera relación laboral entre TELECAFÉ LTDA. y el personal que el contratista emplee en su ejecución, es decir, el contratista desarrollará el objeto contractual con total autonomía e independencia y en ningún caso se generará relación laboral alguna con TELECAFÉ LTDA. El contratista como persona jurídica independiente, tendrá a su cargo los salarios, prestaciones, indemnizaciones, aportes de seguridad social, riesgos laborales y cualquiera otra reclamación derivados de la ejecución del presente contrato, respecto al personal que emplee para el cumplimiento de sus obligaciones, que escogerá libremente y tendrá bajo su inmediata coordinación y/o subordinación sin impedir que TELECAFÉ LTDA. presente sugerencias tendientes a lograr un buen servicio. **OCTAVA: DEL PLAN DE PRODUCCIÓN:** Para dar cumplimiento al objeto contractual el contratista elaborará un Plan de Producción, Plan Parcial de Grabación debidamente suscrito por el contratista y los remitirá una vez legalizado el contrato. **NOVENA: SITIO Y PLAZOS DEL CONTRATO:** El contratista tendrá como lugar de cumplimiento del objeto a contratar el Eje Cafetero y como lugar de entrega del producto contratado, las instalaciones de TELECAFÉ, ubicadas en la Carrera 19A Calle 43 – 02 Sacatín Contiguo a la Universidad Autónoma de la ciudad de Manizales. La vigencia y duración del presente contrato y el término de ejecución del mismo, será por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con las instrucciones y requerimientos que para tal efecto imparta TELECAFÉ LTDA. **PARÁGRAFO 1:** El plazo de ejecución no podrá suspenderse a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes. El hecho que genere tal suspensión se protocolizará mediante acta en donde consten tales hechos, suscrita por la Gerencia de TELECAFÉ LTDA. y el contratista. Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato y se elaborará un acta suscrita por las partes. La suspensión no afectará el plazo ni el valor del contrato. **PARÁGRAFO 2:** En el caso en el que el contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, determinare la necesidad de solicitar a TELECAFÉ LTDA., prórroga en el plazo de ejecución del mismo, deberá elevar por escrito el requerimiento debidamente sustentado, dirigido al supervisor del contrato, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato. En ningún caso el plazo de ejecución superará la vigencia dos mil veintitrés (2023). **DÉCIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato no superará la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (240.000.000) IVA INCLUIDO. El valor del contrato será pagado de la siguiente manera: como anticipo se desembolsará al contratista el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a la firma y legalización del mismo y el cincuenta por ciento (50%) restante, una vez se reciban todos los entregables, estén revisados por personal idóneo que desde la Coordinación de Producción y Programación se asigne para tal fin y estén debidamente aprobados por el supervisor del contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y parafiscales correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se realizará el pago. **PARÁGRAFO 1:** Es obligación del contratista la presentación de la Factura Electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con lo estipulado en el Manual Interno de Contratación, Artículo 41.3 "Valor y Forma de Pago" en su numeral A. *"Anticipos"* que a la letra reza:

"Los anticipos sólo se podrán autorizar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, cuando así se pacte.

"TELECAFÉ LTDA. a través de la Gerencia, definirá en qué casos, autoriza el pago de anticipos para lo cual deberá dejar constancia escrita.

"Para el otorgamiento de anticipos, se requerirá a los proponentes que incluyan en sus propuestas un plan de inversión del anticipo el cual deberá ser autorizado por el Interventor y/o supervisor".

Es así como el contratista presentó con su oferta el Plan de Inversión del Anticipo, que contiene al detalle los ítems que conformarán la inversión del anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato.

NOTA: El cincuenta por ciento (50%) del anticipo estará sujeto a la legalización y perfeccionamiento del contrato y a la entrega por parte del contratista de los documentos enlistados a continuación: **a.** Certificado de Registro de Obra Literaria Inédita, emitido por el Ministerio del Interior, Dirección Nacional del Derechos de Autor o documento que demuestre inicio del trámite de registro. **b.** Certificado de paz y salvo por concepto de parafiscales y seguridad social para personas jurídicas y pago de seguridad social para personas naturales (salud, pensión y ARL). **c.** Certificado de cuenta bancaria. **d.** Cuenta de cobro por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO 3:** Para efectuar el último pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante, el contratista dueño de los derechos debe presentar Certificado de Registro de Obra Literaria Inédita en firme, emitido por el Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Derecho de Autor donde se demuestre la propiedad de los derechos de la obra. **PARÁGRAFO 4:** Corresponderá exclusivamente al contratista, la gerencia de los recursos suministrados por motivo del contrato. Se garantiza el acceso de TELECAFÉ LTDA. a las cuentas y a los documentos comprobatorios de la captación y de la aplicación de tales recursos, en cualquier momento, sin perjuicio de las obligaciones previstas en el contrato. **PARÁGRAFO 5:** El contratista realizará la facturación de los servicios, de acuerdo con los valores relacionados en la propuesta y que no superan los valores establecidos en la Solicitud de Propuesta no Compromisoria y en los Estudios Previos, respetando el presupuesto aprobado mediante la Resolución No. 00020 del 20 de enero de 2023, con alcance mediante Resolución No. 00045 del 01 de febrero de 2023, emanadas por parte del MinTIC y la suma no superará el valor total del contrato. **PARÁGRAFO 6:** El pago se realizará al contratista, previa presentación por parte de éste de la factura legal indicando monto y concepto de desembolso, aportando certificado de paz y salvo o comprobantes de aportes a seguridad social según sea el caso y aportes a parafiscales si hubiere lugar a ello. **PARÁGRAFO 7:** El presupuesto oficial estimado incluye todos los costos directos e indirectos y, en general todos los impuestos y gastos administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO 8:** En caso de que el contratista adeude sumas de dinero a TELECAFÉ LTDA por cualquier concepto, autoriza, con la suscripción del presente documento el respectivo descuento y/o cruce de cuentas. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de soporte técnico, terminará por vencimiento del plazo, o anticipadamente en cualquiera de las siguientes circunstancias: **1.** Mutuo acuerdo de las partes, siempre que no implique renuncia a derechos causados o

adquiridos en favor de TELECAFÉ LTDA. **2**. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado que hagan imposible la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir póliza única o en su defecto pólizas en una o varias Compañías de Seguros o Entidades Bancarias, legalmente constituidas en Colombia con sucursal en el Eje Cafetero, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, que cubra los siguientes amparos: **a. De cumplimiento**: por equivalente a un quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia será desde el inicio de éste, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **b. De Anticipo,** es el cien por ciento (100%) del valor de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato y su vigencia será desde el inicio del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **c. De Calidad del bien o Servicios:** equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, su vigencia será desde el inicio de éste, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **d. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que permanecerá vigente desde el inicio de éste, por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **e. Responsabilidad Civil Extracontractual:** equivalente a doscientos (200) SMMLV y con una vigencia desde la fecha de inicio del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. Esta póliza debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Modalidad e intervinientes: modalidad de ocurrencia. Asegurados: TELECAFÉ LTDA., y contratista. Beneficiarios: Tanto TELECAFÉ LTDA., como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. Mecanismos de participación de la pérdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. **PARÁGRAFO 1:** La aseguradora debe tener en cuenta que el presente contrato se ejecutará en el término de la presente vigencia tal como se establece en la cláusula novena del presente documento "SITIO Y PLAZOS DEL CONTRATO", por lo que es preciso aclarar que el inicio del mismo será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio que será determinada por la fecha de expedición de las pólizas y aprobación de las mismas. Lo anterior para efectos de otorgar las vigencias solicitadas en cada uno de los amparos requeridos en el presente documento. **PARÁGRAFO 2:** Si el contratista se niega a constituir las garantías en el término, cuantía y duración establecidas en este contrato, TELECAFÉ LTDA., lo dará por terminado en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO 3:** Las garantías que aquí se mencionan deberán recibir aprobación expresa de TELECAFÉ LTDA., para lo que efectuará examen de los términos, valores, condiciones generales y particulares con sujeción a la póliza o certificado matriz e idoneidad del garante, con el fin de obtener la más adecuada protección y garantizar el cabal cumplimiento del contrato. **DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del contratista, en la forma y tiempo establecidos, se sujetará a pagar a TELECAFÉ LTDA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Podrá TELECAFÉ LTDA., tomar ese valor de los pagos que adeude al contratista. El pago de esta suma no exime al contratista del cumplimiento de sus obligaciones

ni excluye el cobro de los demás perjuicios que acredite TELECAFÉ LTDA. **DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales existentes en materia de propiedad intelectual, derechos de autor y conexos. **PARAGRAFO:** La responsabilidad por la omisión o incumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual, derechos de autor y conexos, será exclusiva del CONTRATISTA y en todo caso mantendrá indemne a TELECAFÉ LTDA., frente a cualquier acción que se instaure en su contra por violación de estos derechos. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, INCAPACIDADES y PROHIBICIONES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado la presentación de su propuesta (diligenciamiento del Formato No. 01 de TELECAFÉ LTDA.), que no incurre en inhabilidades, incompatibilidades, incapacidades o prohibiciones para contratar con la entidad estatal TELECAFÉ LTDA., previstas en la Constitución Política y la ley. **DÉCIMA SEXTA: PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Dando alcance a las estipulaciones contenidas en la Circular Externa número 100-00005 del 17 de Junio de 2014, Circular Externa número 100-000005 del 22 de noviembre de 2017 y la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 expedidas por la Superintendencia de Sociedades y aquellas que la modifiquen, sustituyen o adicionen, TELECAFÉ LTDA. mediante la firma del presente contrato hace constar que: (i) todos los recursos económicos que haya tenido y tiene para el desarrollo de sus negocios no provienen de actividades ilícitas, (ii) cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control al lavado de activos, (ii) y posee mecanismos de prevención y control del lavado de activos, conocimiento del cliente, detección y reporte de operaciones sospechosas y control al financiamiento del terrorismo, tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.1. TELECAFÉ LTDA. se obliga expresamente a entregar a CONTRATISTA la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, y a actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que el CONTRATISTA requiera. 2. Adicionalmente y para todos los efectos del presente contrato, CONTRATISTA informa que cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo. 3. En tal sentido, TELECAFÉ LTDA. conoce y acepta que CONTRATISTA podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de CONTRATISTA, en caso que TELECAFÉ LTDA. llegare a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – 15 OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. **DÉCIMA SÉPTIMA: LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:** El contratista se compromete: a. Garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes. b. Tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder

e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **DÉCIMA OCTAVA: UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS:** En los diferentes procesos contractuales de TELECAFÉ LTDA., se utilizarán todos los medios electrónicos y/o tecnologías de la información, en los términos de las leyes que lo autorizan y reglamentan. Lo anterior para efectos de comunicaciones por medios electrónicos entre las partes. **DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS:** El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos, tasas, contribuciones y, en general, todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Manizales. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a mantener bajo reserva y a no utilizar en beneficio propio o de terceros la información que sea conocida por causa o con ocasión de los servicios objeto de este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del contrato, será ejercida por la Coordinadora del Área de Producción y Programación de TELECAFÉ LTDA., o quien haga sus veces, quien además de dar cabal cumplimiento a la "Guía de Supervisión e Interventoría" AAJ-PRO-06, adoptada por TELECAFÉ LTDA., tendrá las siguientes atribuciones: a) Certificar que los eventos y/o actividades, se prestaron y/o realizaron de conformidad con lo preceptuado en el contrato. b) Supervisar, controlar y verificar que el objeto de cada evento y/o actividad se ejecute eficientemente. c) Hacer las recomendaciones que sean del caso, a fin de que el servicio se preste a entera satisfacción del Canal. d) Informar a la Gerencia del Canal los incumplimientos de EL PRODUCTOR, si ellos existieren, y en su oportunidad e) Realizar el Informe de Supervisión de acuerdo con el formato AAJ-FOR-11 "Informe de Supervisión Contrato de Prestación de Servicios", siguiendo los lineamientos que para el ejercicio de la supervisión disponga la ley y TELECAFÉ LTDA., a través de su Manual Interno de Contratación. f) Informar al PRODUCTOR de conformidad con el formato establecido por TELECAFÉ LTDA., AAJ-FOR-12 "Informe de Actividades Contractuales", en el que debe consignar toda la información derivada de la ejecución del contrato, que presentará al supervisor en las fechas establecidas para ello. **VIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIONES DE ORDEN TÉCNICO:** Cualquiera de las partes podrá proponer los cambios o modificaciones de orden técnico que estime convenientes, siempre que no constituyan modificación al objeto del contrato y si ambas partes convienen en ello, para lo que se levantará un acta en la que se harán constar dichos cambios o modificaciones, y el supervisor del contrato deberá justificar la aceptación a las mismas. TELECAFÉ LTDA., los recibirá si se ajustan a las indicaciones dadas. **VIGÉSIMA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente proceso se imputará al rubro presupuestal vigencia 2023, No. 050102009601 denominado "FUNTIC PROGRAMACIÓN", financiado con recursos FUTIC mediante CDP No. 2023000001831 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS CORRIENTE ($240.000.000) IVA Incluido, expedido por el Área Financiera el veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023). **VIGÉSIMA QUINTA: CONTROL DE EVASIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 1° de la Ley 828 de 2003, y acreditará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluidas las disposiciones legales y reglamentarias con ocasión de alguna pandemia, como protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, además, del acatamiento en este sentido de todos los actos administrativos expedidos por los entes territoriales o autoridades competentes y las demás obligaciones que le correspondan al contratista. **VIGÉSIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL:** TELECAFÉ LTDA. expide el presente contrato de producción, de acuerdo con el

régimen del derecho privado, estipulado en el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA. y normas aplicables a los Canales Regionales de Televisión en materia de contratación. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como negociación directa, la amigable composición o la conciliación, para lo que las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas presente la solicitud a la otra en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado de común acuerdo hasta por un lapso igual. En caso de no llegarse a una solución, las diferencias serán sometidas a decisión de un Tribunal de Arbitramento integrado por la Cámara de Comercio de Manizales, con sede en esta ciudad y cuyo fallo será en derecho. **VIGÉSIMA OCTAVA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al TELECAFÉ LTDA., de toda reclamación, demanda, acción legal o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CEDER:** Este contrato no podrá ser cedido total o parcialmente bajo ninguna circunstancia a terceros, sin que medie autorización por escrito de TELECAFÉ LTDA. **TRIGÉSIMA: MÉRITO EJECUTIVO.** El contrato de producción presta mérito ejecutivo, para la exigencia judicial de las obligaciones de dar, hacer o no hacer generadas por la misma. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DERECHOS DE PROPIEDAD:** La totalidad de los contenidos y registros audiovisuales en el proyecto contratado se convierte en propiedad patrimonial de TELECAFÉ LTDA. **PARÁGRAFO 1**: Los recursos audiovisuales de contenido aportados por terceros, que hagan parte del proyecto, deben contar con las autorizaciones legales, licencias y/o cesiones patrimoniales necesarias para garantizar la propiedad y/o derechos de emisión de TELECAFÉ LTDA. sobre los mismos. **PARÁGRAFO 2: COMERCIALIZACIÓN:** La comercialización del programa objeto del presente contrato será exclusiva de TELECAFÉ LTDA. Bajo ninguna circunstancia se podrá comercializar el contenido ni agregar patrocinios a las piezas audiovisuales. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS**: Hacen parte del presente contrato. **1.** Los Estudios Previos **2.** La Invitación Privada. **3.** La propuesta del contratista en lo aceptado por TELECAFÉ LTDA. **4.** Las pólizas que amparan el contrato. **6.** El acto Administrativo por medio del cual se aceptan las pólizas. **7.** Las modificaciones a que haya lugar y los demás documentos que las partes acuerden durante su ejecución. **8.** Anexo técnico (cuando existiere). **TRIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: **(i)** que se eleve por escrito, **(ii)** que se suscriba por las partes. **TRÍGESIMA CUARTA: REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN: REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN:** El presente contrato requiere para su legalización y ejecución, el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Aprobación de las garantías a que hubiere lugar. **b)** Acreditar el pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **c)** Acreditar la afiliación del contratista y/o de sus trabajadores, según el caso, al Sistema Integral de Seguridad Social, incluido a ARL. (En caso de persona natural). **d)** El registro presupuestal. **e)** Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con TELECAFÉ LTDA. al momento de la suscripción del presente contrato o dar aplicación a lo determinado en la cláusula décima "VALOR Y FORMA DE PAGO" PARÁGRAFO 8, para materializar el respectivo descuento y/o cruce de cuentas. **f)** Notificación del Supervisor designado por TELECAFÉ LTDA. para tal efecto. **PARÁGRAFO:** El Acta de Inicio del presente contrato, será suscrita entre las partes intervinientes a partir del momento en que TELECAFÉ LTDA. apruebe mediante acto administrativo las garantías expedidas a través de una compañía de seguros,

presentadas por parte del contratista, que son requeridas en la cláusula décima primera del presente documento.

Para constancia, se firma en la ciudad de Manizales a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

MARTÍN FERNANDO MONTOYA GARCÍA
Gerente Encargado
TELECAFÉ LTDA.

VICTORIA EUGENIA GÓMEZ ALZATE
Representante Legal
MARKET TREND S.A.S.

Firma la supervisora en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume de acuerdo con las responsabilidades establecidas en el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA.:

SANDRA PATRICIA ARBOLEDA ACEVEDO
Coordinadora del Área de Producción y Programación

Proyectó: Ángela Lucía Orozco Gómez – Profesional de la Secretaría General

Revisó: Martín Fernando Montoya García – Secretario General

Samuel Morales Peláez - Coordinador Administrativo y Financiero

Sandra Patricia Arboleda Acevedo – Coordinadora de Producción y Programación

Cooperativa de Institutores de Caldas
"CIDECAL"
Personería Jurídica Nº 0707 de Noviembre 6 de 1951 del DANCOOP
Nit. 890.800.176-1

Al servicio del
Magisterio Caldense

Solidaria con la Paz

Manizales, 30 de junio del 2020

SUSCRITO GERENTE

CERTIFICA

Que **MARKET TREND S.A.S,** es la productora encargada de la realización y producción de los programas **EJE SOLIDARIO** el cual se emite por Telecafe, durante los años 2018,2019 y 2020,para una cantidad de programas producidos de **105** hasta la fecha . Y por un valor $ **150.000.000** (Ciento cincuenta millones de pesos)

Las producciones se realizaron de buena calidad y cumplieron con las especificaciones requeridas en el contrato.

YECID LOPEZ
Gerente
"CIDECAL"

Calle 24 Nº 21-22 · Telefonos: 884 5815 - 882 8153 · Fax: 884 6252 · Celulares: 311 358 1028 - 313 791 2297 - 318 350 2467
e-mail: cidecal@une.net.co · Manizales - Caldas
www.cidecal.com

09 JUN 2022
Corregido

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 02 DE 2022

Entre los suscritos COOEDUCAR identificado con Nit. 891.409.747-3., y EJE SOLIDARIO TV, representado por MARKET TREND SAS Nit. 901.086.269-1, nos comprometemos a desarrollar las siguientes actividades de difusión de actividades de COOEDUCAR, al igual que los eventos y campañas COOEDUCAR para la vigencia de 2022, así:

OBJETO: **PAUTA PUBLICITARIA Y NOTAS DE CONTENIDO EN PROGRAMA EJE SOLIDARIO PARA EL AÑO 2022**

HORARIO: DOMINGOS 8:00 AM
FECHA DE INICIO: 13 DE MARZO DE 2022
FECHA DE TERMIANCION: 25 DE DICIEMBRE DE 2022
TOTAL PROGRAMAS AÑO: 43

FECHAS	PAUTA	DURACIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Marzo 13-20-27	Comerciales Animados (Logo de Cooeducar Patrocinando la Nota y el Programa)	20 seg	$ 166.667	6	$ 1.000.000
	Contenidos Especiales y Eventos Cooeducar	5 min	$ 500.000	1	$ 500.000
Abril 3-10-17-24	Comerciales Animados (Logo de Cooeducar Patrocinando la Nota y el Programa)	20 seg	$ 125.000	8	$ 1.000.000
	Contenidos Especiales y Eventos Cooeducar	5 min	$ 500.000	1	$ 500.000
Mayo 1-8-15-22-29	Comerciales Animados (Logo de Cooeducar Patrocinando la Nota y el Programa)	20 seg	$ 100.000	10	$ 1.000.000
	Contenidos Especiales y Eventos Cooeducar	5 min	$ 500.000	1	$ 500.000
Junio 5-12-19-26	Comerciales Animados (Logo de Cooeducar Patrocinando la Nota y el Programa)	20 seg	$ 125.000	8	$ 1.000.000
	Contenidos Especiales y Eventos Cooeducar	5 min	$ 500.000	1	$ 500.000
Julio 3-10-17-24-31	Comerciales Animados (Logo de Cooeducar Patrocinando la Nota y el Programa)	20 seg	$ 100.000	10	$ 1.000.000
	Contenidos Especiales y Eventos Cooeducar	5 min	$ 500.000	1	$ 500.000

Scanned with CamScanner

Agosto 7-14-21-28	Comerciales Animados (Logo de Cooeducar Patrocinando la Nota y el Programa)	20 seg	$ 125.000	8	$ 1.000.000
	Contenidos Especiales y Eventos Cooeducar	5 min	$ 500.000	1	$ 500.000
Septiembre 4-11-18-25	Comerciales Animados (Logo de Cooeducar Patrocinando la Nota y el Programa)	20 seg	$ 125.000	8	$ 1.000.000
	Contenidos Especiales y Eventos Cooeducar	5 min	$ 500.000	1	$ 500.000
Octubre 2-9-16-23-30	Comerciales Animados (Logo de Cooeducar Patrocinando la Nota y el Programa)	20 seg	$ 100.000	10	$ 1.000.000
	Contenidos Especiales y Eventos Cooeducar	5 min	$ 500.000	1	$ 500.000
Noviembre 6-13-20-27	Comerciales Animados (Logo de Cooeducar Patrocinando la Nota y el Programa)	20 seg	$ 125.000	8	$ 1.000.000
	Contenidos Especiales y Eventos Cooeducar	5 min	$ 500.000	1	$ 500.000
Diciembre 4-11-18-25	Comerciales Animados (Logo de Cooeducar Patrocinando la Nota y el Programa)	20 seg	$ 125.000	8	$ 1.000.000
	Contenidos Especiales y Eventos Cooeducar	5 min	$ 500.000	1	$ 500.000
		Observaciones		Subtotal	$ 15.000.000
				IVA %	$ 2.850.000
		FORMA DE PAGO:		**Valor total del contrato**	**$ 17.850.000**
		EFECTIVO FACTURACION MENSUAL			

1. Producir y emitir el programa Eje Solidario a emitirse por Telecafé, a nombre de COOEDUCAR, además, de la emisión de dos (2) comerciales de 15, 20 o 30 segundos animados de COOEDUCAR por programa y contenidos de promoción que se consideren. Las Cooperativas a las que se le realicen las grabaciones de los especiales deben asumir los gastos de viaje. (Transporte y Alojamiento de 2 personas máximo). 2. COOEDUCAR estará encargada de suministrar la información para realizar las grabaciones cada mes, así como la programación de eventos para hacer el respectivo cubrimiento en el programa Eje Solidario. 3. Suministrar el personal necesario que garantice la preproducción, producción y posproducción del programa, así como la emisión del programa por Telecafé. 4. Vincular: 1 Presentadora y periodista. 1, Camarógrafo y Editor (Prestación de servicios). 5. Vincular al director del programa (Prestación de Servicios). 6. Manejo de las redes sociales del programa Eje Solidario, promocionando el programa y las actividades del sector cooperativo. 7. El Director del Programa revisará éste, antes de emitirse al aire por el canal. 8, Gestionar ante otros canales a nivel nacional, la emisión del programa Eje Solidario. 9. Presentar informes mensuales de los pagos de las obligaciones y gastos, a COOEDUCAR, y así tener claridad de los dineros invertidos en el programa. 10. COOEDUCAR podrá solicitar informes parciales de la ejecución del contrato. 11. Valor del Contrato: Diecisiete millones ochocientos cincuenta mil pesos (**$ 17.850.000**) Iva Incluido. 12. Forma de pago: efectivo y se factura mensualmente. Los pagos deberán realizarse 30 días fecha de factura. 13. Ventas:

Scanned with CamScanner

Las ventas realizadas por Market Trend S.A.S. se hará la consignación a la cuenta de COOEDUCAR descontando impuestos y comisión del 10% sobre la venta antes de IVA. O se dispondrán para cubrir los costos del mes correspondiente al pago y posteriormente se descontarán de la factura de COOEDUCAR.14. Difundir y ayudar al fortalecimiento del sector Cooperativo en el país.

Manizales, marzo 5 de 2022.

Firmas,

Representante Legal
COOEDUCAR

Representante Legal
MARKET TREND SAS

Coordinador General
EJE SOLIDARIO

Scanned with CamScanner

NIT: 901086269 - 1

FENSECOOP

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 01 DE 2020

Entre los suscritos FENSECOOP identificado con Nit. 830.103.142-1, y EJE SOLIDARIO TV, representado por MARKET TRENS SAS Nit. 901.086.269-1, nos comprometemos a desarrollar las siguientes actividades de difusión de actividades de las Cooperativas asociadas a FENSECOOP, al igual que los eventos y campañas de FENSECOOP para la vigencia de 2020, así:

OBJETO: PREPRODUCCION, PRODUCCION, PRODUCCION Y EMISION DEL PROGRAMA EJE SOLIDARIO PARA EL AÑO 202

FECHA DE INICIO: 10 DE FEBRERO DE 2020

FECHA DE TERMIANCION: 27 DE DICIEMBRE

TOTAL PROGRAMAS AÑO: 46

PRESUPUESTO EJECUCION PROGRAMA:

PRESUPUESTO PROGRAMA EJE SOLIDARIO 2020						
ITEM	CONCEPTO		VALOR MES	CANT. MESES		TOTAL AÑO
1	DIRECTOR	$	3.000.000	10,5	$	31.500.000
2	CAMARA Y EDICION	$	1.400.000	10,5	$	14.700.000
3	PRESENTADORA Y PERIODISTA	$	1.287.886		$	13.522.800
	SALARIO	$	877.802	10,5	$	9.216.921
	AUXILIO DE TRASNPORTE	$	102.853	10,5	$	1.079.957
	PRESTACIONES	$	307.231	10,5	$	3.225.922
4	ESPACIO TELECAFE	$	3.200.000	10,5	$	33.600.000
					$	93.322.800
	ADMINISTRACION MARKET TREND 10%				$	9.332.280
	IVA 19%				$	1.773.133
					$	104.428.213

1. Producir y emitir el programa Eje Solidario a emitirse por Telecafé, a nombre de Fesnsecoop y sus Cooperativas asociadas, además, de la emisión de dos (2) comerciales de 20 segundos animados de Fensecoop por programa y contenidos de promoción que se consideren.
2. Las Cooperativas a las que se le realicen las grabaciones de los especiales deben asumir los gastos de viaje. (Transporte y Alojamiento de 2 personas máximo).
3. Fensecoop estará encargada de suministrar la información para realizar las grabaciones cada mes, así como la programación de eventos para hacer el respectivo cubrimiento en el programa Eje Solidario.
4. Suministrar el personal necesario que garantice la preproducción, producción y posproducción del programa, así como la emisión del programa por Telecafe.

CALLE 37 No. 23-83
FIJO: + 6 8902065
MANIZALES – CALDAS - COLOMBIA

N I T: 901086269 - 1

FENSECOOP

5. Vincular y pagar los gastos de seguridad social de:
   5.1 Presentadora y periodista.
   5.2 Camarógrafo y Editor.
6. Vincular al Director del programa (Prestación de Servicios).
7. Manejo de las redes sociales del programa Eje Solidario, promocionando el programa y las actividades del sector cooperativo.
8. El Director del Programa revisará éste, antes de emitirse al aire por el canal.
9. Gestionar ante otros canales a nivel nacional, la emisión del programa Eje Solidario.
10. Presentar informes mensuales de los pagos de las obligaciones y gastos, a Fensecoop, y así tener claridad de los dineros invertidos en el programa.
11. Fensecoop podrá solicitar informes parciales de la ejecución del contrato.
12. Valor del Contrato: Ciento cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil doscientos trece pesos ($104.428.213) Iva Incluido.
13. Forma de pago: efectivo y se factura mensualmente. Los pagos deberán realizarse 30 dias fecha de factura.
14. Ventas: Las ventas realizadas por Market Trend S.A.S. se hará la consignación a la cuenta de Fensecoop, descontando impuestos y comisión del 10% sobre la venta antes de IVA. O se dispondrán para cubrir los costos del mes correspondiente al pago y posteriormente se descontarán de la factura de Fensecoop.
15. Difundir y ayudar al fortalecimiento del sector Cooperativo en el país.

Manizales, febrero 10 de 2020.

Firmas,

Representante Legal

FENSECOOP

Representante Legal

MARKET TREND SAS

Director

EJE SOLIDARIO

CALLE 37 No. 23-83
FIJO: + 6 8902065
MANIZALES – CALDAS - COLOMBIA

MARKET TREND S.A.S.
NIT: 901.086.269-1
Calle 37 23 83 - (Barrio Uribe) Manizales - Colombia

CIUDAD	ORDEN DE PUBLICIDAD	
MANIZALES	CONTRATO No.	06-2019.

ASESOR	CLIENTE O RAZÓN SOCIAL		FECHA
	COOFINEP - COOPERATIVA FINANCIERA		JULIO 25 DE 2019
ail: comunicacion@coofinep.com	NIT o CC 890,901,177-0	TELÉFONO: 5114688	DIRECCION: Cra. 51 No. 48-44
SE DE PUBLICIDAD	PLAN DE MEDIOS COOFINEP		OTROS

Por medio del presente contrato, solicito me sean efectuadas las siguientes publicaciones:

FECHAS	PAUTA	DURACIÓN	VALOR MES	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Agosto 01 - Septiembre 30	PERIODICO LA PATRIA	Dos Meses	$ 2.200.000	2	$ 4.400.000
Agosto 01 - Septiembre 30	EJE SOLIDARIO	Dos Meses	$ 1.002.000	2	$ 2.004.000
Agosto 01 - Septiembre 30	TELECAFE	Dos Meses	$ 2.220.000	2	$ 4.440.000
Agosto 01 - Octubre 31	RCN RADIO	Tres Meses	$ 2.480.000	3	$ 7.440.000

orización Director de Publicidad:

Observaciones	Subtotal	$ 18.284.000
Orden de Publicidad de acuerdo a propuestas presentadas por cada medio y aprobadas por COOFINEP.		
	IVA 19%	$ 3.473.960
	Valor total del contrato	**$ 21.757.960**

IDICIONES

No publicada en Agencia Mariales

Acepto

Nombre Oscar Ospina Piña - Gerente Gene

c.c. 5.868.622

Firma y cédula cliente

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284406851

PIB
08:11:16

Bogotá DC, 14 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MARKET TREND S.A.S. identificado(a) con NIT número 9010862691:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 180277180

WEB
08:46:46

Bogotá DC, 20 de octubre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VICTORIA EUGENIA GOMEZ ALZATE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 30333427:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 14 de noviembre de 2025, a las 08:13:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9010862691
Código de Verificación	901086269125111408135 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 20 de octubre de 2021, a las 08:43:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	30333427
Código de Verificación	30333427211020084329

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:14:03 PM horas del 24/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **30333427**

Apellidos y Nombres: **GOMEZ ALZATE VICTORIA EUGENIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogota)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/10/2021 08:50:59 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **30333427** y Nombre: **VICTORIA EUGENIA GOMEZ ALZATE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **26571956** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2025-11-14 08:44

Razón social
MARKET TREND SAS

NIT	DV
901086269	1

Lugar de ubicación					
País	COLOMBIA	Departamento	CALDAS	Municipio	MANIZALES

Clase de entidad
Organismos no gubernamentales
Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal	Sí	No
		X

Servicios de la entidad:
Servicios admnistrativos, centralde medios, Publicidad, Mercadeo

Nombres y apellidos completos del representante legal			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
VICTORIA	EUGENIA	GÓMEZ	ÁLZATE

Documento de identificación del representante legal			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	30333427

Lugar de nacimiento del representante legal					
País	COLOMBIA	Departamento	CALDAS	Municipio	MANIZALES

Lugar de domicilio del representante legal					
País	COLOMBIA	Departamento	CALDAS	Municipio	MANIZALES

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Dirección	[]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE MARKET TREND SAS.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo MARKET TREND SAS en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$331.176.000,00
Ingresos no operacionales	$0,00
Otros	$21.000,00
TOTAL	$331.197.000,00

Las cuentas bancarias de MARKET TREND SAS en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$12.292.114,00

Los bienes patrimoniales de MARKET TREND SAS son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de MARKET TREND SAS a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de MARKET TREND SAS, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual MARKET TREND SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual MARKET TREND SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual MARKET TREND SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual MARKET TREND SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual MARKET TREND SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual MARKET TREND SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿MARKET TREND SAS realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por MARKET TREND SAS que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

MARKET TREND SAS, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

El (la) suscrito(a) VICTORIA EUGENIA GOMEZ ALZATE identificado con C.C./ No. 30.333.427 expedida en Manizales, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S, con NIT. 800.250.029-7, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual contratación.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, Reglamentada Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015 y los planes de tratamiento de seguridad y privacidad de la información publicada en la página web www.promotoraeventosyturismo.gov.co manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Manizales, el día veinticuatro (24) de noviembre del 2025.

Firma Victoria E Gomez A.

Nombre VICTORIA EUGENIA GOMEZ ALZATE

Cédula 30.333.427

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR *DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS*

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:57:21 horas del 03/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **30333427,** Apellidos y Nombres **GOMEZ ALZATE VICTORIA EUGENIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO SAS** , con NIT **800250029-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 30333427 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/11/2025 08:52 AM

Código Verificación: **847TQ5MADN**

Válida hasta: **12/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PERSONA JURÍDICA

Manizales, 24 de noviembre de 2025

Señores
PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S
Manizales, Caldas.

REFERENCIA: Declaración inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y delitos.

Yo VICTORIA EUGENIA GOMEZ ALZATE identificada con cedula de ciudadanía No 30.333.427 actuando como representante legal de MARKET TREND SAS identificada con NIT. 901.086.269-1 manifiesto bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma y presentación del presente documento, que:

1. Ni la persona jurídica, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley para contratar con el Municipio de Manizales.
2. Ni la persona jurídica, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo, nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar en proceso de selección y/o para contratar con para contratar con la Promotora de Eventos y Turismo SAS, establecidos en la ley.
3. En caso de llegar a conocer que la persona jurídica, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa en que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
4. Ni la persona jurídica, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
5. No tengo procesos pendientes por mora en el pago de cuotas alimentarias, de conformidad a lo dispuesto en la ley 2097 del 2 de julio de 2021

Atentamente.

Victoria E Gomez A.

VICTORIA EUGENIA GOMEZ ALZATE

C.C. No. 30.333.427



Nueva Búsqueda

- (●) Empresa / Persona
- ( ) Entidad
- ( ) Departamento

Soy humano hCaptcha Privacidad - Condiciones

901086269

Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

Nombre de persona o empresa
MARKET TREND SAS

Nit / C.C.:
901086269

0 Sanciones disciplinarias
0 Multas y sanciones contractuales
0 Responsabilidades fiscales

Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año

Todos los años

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

Copy CSV Excel PDF Print Buscar:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	$195,000,000	PREPRODUCCION PRODUCCION Y POSPRODUCCION DE UNA 1 SERIE FORMATO REPORTAJE DE 24 ...	SOCIEDAD TELEVISION DE CALDAS ...	2020-10-13	2020-12-14	CALDAS	
2	$138,461,544	REALIZACION DE UNA 1 SERIE EN COPRODUCCION FORMATO CRONICA DOCUMENTAL DE DIECIOC ...	SOCIEDAD TELEVISION DE CALDAS ...	2020-11-20	2020-12-15	CALDAS	
3	$65,000,000	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO PARA LA REALIZACION DEL PLAN DE MEDI ...	CALDAS ALCALDIA MUNICIPIO DE M ...	2018-12-03	2018-12-29	CALDAS	

Encuesta de satisfacción

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
4	$65,000,000	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA CENTRAL DE MEDIOS; ENFOCADA ...	CALDAS - MANIZALES - ALCALDIA ...	2022-05-16	2022-08-15	CALDAS	
5	$63,000,000	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA CELEBRACION DEL PREMIO NACIONAL DE PERIO ...	CALDAS ALCALDIA MUNICIPIO DE M ...	2019-04-24	2019-05-02	CALDAS	
6	$50,000,000	PRESTACION DE SERVICIOS PARA DISEÑAR PIEZAS PROMOCIONALES; CONCEPTOS; TEXTOS Y D ...	ANTIOQUIA - LA PINTADA - ALCAL ...	2025-04-09	2025-06-09	ANTIOQUIA	
7	$47,600,000	VINCULACION PUBLICITARIA EN CONCIERTO VERBENAZO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE LA D ...	CALDAS INDUSTRIA LICORERA DE C ...	2019-11-22	2019-11-24	CALDAS	
8	$15,000,000	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACION DEL ECOSISTEMA DIGIT ...	CHOCO - EMPRESA DISTRIBUIDORA ...	2020-10-27	2020-12-31	CHOCO	
9	$15,000,000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION PARA ACOMPAÑAMIENTO ...	ANTIOQUIA - LA PINTADA - ALCAL ...	2024-10-25	2024-12-31	ANTIOQUIA	
10	$12,000,000	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACION DEL ECOSISTEMA DIGIT ...	CHOCO - EMPRESA DISTRIBUIDORA ...	2020-07-15	2020-10-14	CHOCO	
11	$9,139,200	DIFUSION DE CAMPAÑAS DE CULTURA CIUDADANA A TRAVES DE UN MEDIO TELEVISIVO ...	CALDAS ALCALDIA MUNICIPIO DE M ...	2019-08-05	2019-12-03	CALDAS	
12	$5,400,000	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA ...	CALDAS INSTITUTO DE FINANCIAMI ...	2019-06-12	2019-12-12	CALDAS	
13	$5,064,000	DIFUNDIR LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES PROMOCIONAR Y PUBLICITAR LOS PRODUCTOS DE ...	CALDAS INDUSTRIA LICORERA DE C ...	2022-01-28	2022-07-28	CALDAS	
14	$3,999,999	VINCULACION POR MEDIO DE COMERCIALES DE 20 SEGUNDOS AL PROGRAMA TELEVISIVO EJE S ...	CALDAS GESTION ENERGETICA SA E ...	2019-08-11	2019-11-09	CALDAS	
15	$2,699,999	E SOLICITA PAUTA EN PROGRAMA DE TV REGIONAL QUE EMITA SEMANALMENTE HE INCLUYA CO ...	CALDAS AGUAS DE MANIZALES SA E ...	2020-12-07	2021-01-06	CALDAS	

Entidades

[Entidades con mayor número de contratos adjudicados discriminados por: Número de procesos, Departamento y Municipio.]

Gráficas del reporte

Para visualizar gráficas seleccione una opción

Reporte exploratorio SECOP

Número de contratos por mes - año

Cuantia y numero de contratacion por año

Encuesta de satisfacción

Powered by Secretaría de Transparencia

¿Es conocedor de un hecho de corrupción?

La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República cuenta con un canal de denuncia de hechos de corrupción. Puede denunciar de manera segura cualquier irregularidad que conozca.



¡Haga clic aquí!

Presidencia de la República de Colombia

Casa de Nariño: carrera 8 No. 7-26

Vicepresidencia: carrera 8 No. 7-57

Edificio Administrativo: calle 7 No. 6-54

Código postal: 111711

Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm

Contacto

Conmutador: +57 (601) 562 9300

Correo institucional:

contacto@presidencia.gov.co

Notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

Política de seguridad de la información

Acerca del sitio

Reporte

Presupuesto Transparente

Mapa de noticias

Indicadores

Normatividad

Contacto

Encuesta de satisfacción

MARKET TREND

CONSTANCIA DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES

Manizales, noviembre 10 de 2025

Señores
PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO DE MANIZALES

Yo, VICTORIA EUGENIA GOMEZ ALZATE, identificada con la Cédula No. 30.333.427 expedida en Manizales Caldas, actuando en calidad de representante legal de la empresa MARKET TREND SAS. con NIT N° 901.086.269-1, manifiesto bajo la gravedad de juramento: que actualmente me encuentro afiliado al Régimen de Seguridad Social, Salud, ARL y Pensiones, estoy a paz y salvo con dichos sistemas, la empresa ha realizado la afiliación y el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes, sueldos y honorarios y a los prestadores de servicios, se les ha verificado que se encuentren afiliados y a paz y salvo con dichos sistemas, durante los últimos seis meses.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

VICTORIA EUGENIA GOMEZ ALZATE
CC No. 30.333.427

Carrera 23 No 20-09 Manizales-Caldas
gerenciacomercial@markettrend.com.co
314 511 2570 333 224 1479

FIRMA DEL TITULAR

015287

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

95850-T



MARISOL
ZULUAGA VILLEGAS
C.C. 30332714
RESOLUCION INSCRIPCION 193 FECHA 2003/10/23
UNIVERSIDAD DE MANIZALES

PRESIDENTE

BENJAMIN LOPEZ ARCINIEGAS

104603

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **30.332.714**
ZULUAGA VILLEGAS
APELLIDOS
MARISOL
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-MAR-1973**
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.61 ESTATURA **A+** G.S. RH **F** SEXO
30-DIC-1992 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0900100-00270444-F-0030332714-20101214 0025189929A 1 35212979

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Datos | Inicio

Aumentar el contraste

UTC -5 9:19:55
MARKET TREND SAS

Datos

Perfil | Idioma y hora | Certificaciones | No disponible | Noticias | Documentos | Incumplimientos

Editar perfil

MARKET TREND SAS

COLOMBIA, Manizales

0 Recomendación (es)

Número de documento:901086269

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/710380692

Destaque la URL de la Entidad Estatal/Proveedor en el SECOP.

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: MARKET TREND SAS
Nombre abreviado: MARKET TREND SAS
Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía
Número de documento: 901086269
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sociedad por acciones simplificada
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-CAL-17001 - Manizales Departamento: Caldas
Municipio: Manizales

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduria Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: JULIAN ANDRES ARIAS VERA
Identificación: 75102454
Nacionalidad: COLOMBIANO
Domicilio: CALLE 37 No.23-83
Tipo documento:
Género:
¿Tiene alguna discapacidad? Sí No

Información General

MiPyme: No
Régimen tributario: Régimen común
Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres: Sí No
Pertenence a un grupo étnico?:
Condiciones especiales:

Contactos

Dirección: CALLE 37 No.23-83
Código postal: 17001
Correo electrónico de la oficina: gerenciacomercial@markettrend.com.co
Teléfono de oficina: 3148787906
Fax de oficina:
Página web:
Correo electrónico para notificaciones SECOP II: gerenciacomercial@markettrend.com.co
Link facebook:
Link linkedin:
Link youtube:
Link twitter:

Documentos relacionados

Indicadores de negocio

Clasificación: ★★★★★ Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones 0

Visitas al perfil 9

Últimas ofertas enviadas: 5/05/2022
Última selección16/05/2022
Última actualización:14/11/2025 9:19 AM

Datos del perfil 20% Cómo incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

© VORTAL 2019 Términos de uso Política de privacidad Normativa Español (Colombia)